



ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR OPERACIÓN SECUNDARIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS No. CCE-197-AMP-2021

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|--|
| Tipo de presupuesto asignado | Recursos de funcionamiento |
| Nombre del proyecto o de la necesidad | Prestar el servicio de mantenimiento, recarga y adquisición de nuevos extintores de las sedes administrativas y despachos judiciales a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y Amazonas, a través de los acuerdos marco de precios de Colombia Compra Eficiente, Tienda Virtual del Estado Colombiano. |
| 2. DATOS DE LA CONTRATACION | |
| Fecha de elaboración del estudio previo | 18 de mayo de 2022 |
| Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo | Juan Pablo Piñeros Vanegas |
| Grupo o área de origen | Área Administrativa – Grupo de Mantenimiento |

3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas, técnicas y del ejercicio de la potestad disciplinaria en el ámbito de su competencia.

Dicho órgano tiene como propósito orientar y administrar el funcionamiento de las corporaciones que conforman la Rama Judicial, para lo cual requiere adecuados mecanismos de financiación, y por ello en ejercicio de su mandato constitucional y legal, presenta al Gobierno Nacional el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 79 y en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”.

Dicho plan Sectorial de Desarrollo, se fundamenta en la formulación de políticas que orientan las decisiones de inversión de la Rama Judicial, las cuales son desarrolladas a través de estrategias, programas, proyectos y actividades, que integralmente se convierten en el derrotero para el cuatrienio, el Plan sectorial de desarrollo 2019- 2022 “JUSTICIA MODERNA CON TRANSPARENCIA Y EQUIDAD” debe producir como resultado un



mejoramiento sustancial del acceso a los servicios de la justicia y un avance significativo en la eficiencia del trámite de procesos judiciales, en beneficio de todos los usuarios de la justicia.

El Consejo Superior de la Judicatura, es un organismo creado por la Constitución Política de 1991, según los artículos 254 a 257 y en el Título IV de la Ley 270 de 1996, formando parte de la Rama Judicial del Poder Público, con autonomía patrimonial, se encarga del gobierno y la administración integral de la Rama Judicial, en aspectos tales como la reglamentación de la ley, la planeación, programación y ejecución del presupuesto, la administración del talento humano a través de la carrera judicial, la elaboración de listas de candidatos a los cargos de magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, adelantar programas de formación y capacitación para los servidores de la Rama Judicial, controlar el rendimiento de los despachos judiciales, fijar la división del territorio para efectos judiciales, ubicar, redistribuir y fusionar despachos judiciales, crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos, suministrar sedes y elementos a los despachos judiciales, llevar el control de desempeño de los funcionarios y empleados para garantizar el ejercicio legal de la profesión de abogado.

Dentro del Consejo Superior de la Judicatura se encuentra la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, órgano técnico administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades locativas y de apoyo. Dentro de esta Dirección se encuentran veinte (20) Direcciones Seccionales de Administración Judicial, entre ellas, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, quien tiene dentro de sus funciones ejecutar los recursos asignados a la Rama Judicial, para atender los requerimientos de las Altas Cortes, los tribunales, y Juzgados y Consejos Seccionales de la Judicatura, los cuales se ejecutan a través de cincuenta y dos (52) unidades y sub unidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, quien a su vez está compuesta por seccionales, las cuales tienen la misión de coadyuvar la administración de justicia con criterios de eficacia, eficiencia, oportunidad, accesibilidad, equidad, autonomía e independencia y para contribuir a la convivencia pacífica, la justicia social y la resolución de conflictos, respetando la dignidad de las personas, la diversidad étnica y cultural en el contexto de un Estado social y democrático de derecho, abierto a la globalización en el marco del ordenamiento jurídico del país.

De conformidad con el artículo primero, literal B, numeral 01 del acuerdo N° PSAA09-6203 del 2009 “*Por el cual se determinan las funciones de las Áreas de Trabajo y Oficinas Adscritas a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial*”, se encuentra el Grupo de Mantenimiento e inmuebles perteneciente al área administrativa de esta Dirección ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca – Amazonas.

Ahora bien, en el artículo cuarto del pre transcrito acuerdo se mencionan taxativamente las funciones pertenecientes al grupo que le atañe la presente necesidad, las cuales son:

(...)

1. *Coordinar y promover planes y programas para la adquisición, diseño, construcción, adecuación y arrendamiento de inmuebles para la Rama Judicial en los distritos judiciales de su competencia.*
2. *Coordinar con la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles de la Sala Administrativa la inclusión de las necesidades de infraestructura para ser incluidos en el banco de proyectos de inversión pública.*



3. *Elaborar conceptos técnicos relacionados con las obras públicas contratadas por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial.*
4. *Coordinar con la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles, la aplicación de las normas técnicas de construcción, ampliación, remodelación, mantenimiento y adquisición de inmuebles de la Rama Judicial para ser aplicadas en su respectivo distrito judicial.*
5. *Elaborar y mantener un inventario de los recursos físicos de los inmuebles de los distritos judiciales de su competencia.*
6. *Participar en la elaboración y suministro de información relacionada con los diseños arquitectónicos para ampliación, remodelación y construcción de inmuebles y coordinar los estudios especiales requeridos.*
7. *Prestar asesoría técnica a la Dirección Seccional en lo referente a compra, arrendamiento o adecuación de inmuebles.*
8. *Coordinar la ejecución de proyectos de construcción, conservación y reparación de inmuebles, cuando lo determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura o el superior inmediato.*
9. *Supervisar las obras de construcción, remodelación, ampliación y terminación que se lleven a cabo en la Dirección Seccional.*
10. *Supervisar la interventoría técnica de las obras de construcción, remodelación, ampliación y terminación de inmuebles en posproyectos a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial.*
11. *Evaluar periódicamente el estado de las edificaciones y su funcionamiento. (...)*

Particularmente, dentro de ese conjunto de competencias, la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas quiere coordinar y controlar la oportuna y eficiente adquisición de bienes, servicios y obras para el correcto funcionamiento de la administración de Justicia, y ello se ejecuta a través del Plan Anual de Adquisiciones, mediante el desarrollo de los procesos de contratación de bienes y servicios en aplicación de las normas contractuales (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios)..

Por otra parte, cabe indicar que, la Ley 270 de 1996, estableció en el artículo 103 las funciones que le corresponde ejercer en el ámbito de sus funciones al Director Seccional de la Rama Judicial, dentro de las cuales están, entre otras, (...) 6. *Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan. (...)*

En ese sentido las actividades propias de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, como Órgano técnico y administrativo tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura, deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos siguiendo las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, en tal sentido, debe enmarcar su gestión en dicho Plan sectorial de desarrollo y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.



De cara a lo anterior, esta Entidad tiene la imperiosa necesidad de adquirir el servicio de recarga de extintores de la Entidad.

Bajo esa óptica, y de acuerdo con las normas técnicas para la manipulación y uso de extintores portátiles contra incendio, aparatos de accionamiento manual que permiten proyectar y dirigir un agente extintor sobre un fuego, es necesario renovar la carga con su respectivo químico como mínimo cada año.

Para el caso que nos ocupa, los extintores de la entidad inician a vencerse a partir del mes de junio de 2022, cumpliendo con su tiempo óptimo de funcionamiento, por lo tanto se debe garantizar que se encuentren funcionando adecuadamente y que cumplan con las condiciones técnicas para su manipulación y eventual uso en caso de llegarse a presentar alguna emergencia dentro de las sedes de los despachos judiciales y administrativos a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca y Amazonas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que cada año se debe realizar el mantenimiento y recarga esto en cumplimiento de las disposiciones en del Ministerio de Trabajo y seguridad Social, en materia de Seguridad industrial y Políticas de Salud Ocupacional, especificadas en la Resolución N° 2400 de 1979 en su Artículo 220 dispone: *“todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo.*

Corolario a ello, es menester contratar el mantenimiento, recarga de los extintores de las sedes y despachos judiciales a cargo de la dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Amazonas, teniendo en cuenta que los extintores son elementos básicos para mantener las medidas de seguridad de cualquier inmueble o entidad Publica que no cuenten con red contra incendios.

De cara a ello, el extintor juega un papel fundamental en el accionar frente a una emergencia ya que es muy efectivo y de fácil manipulación a diferencia de una manguera contra incendios por ejemplo; un incendio puede ser devastador y repercutir con muchas pérdidas y riesgo para las personas, por estas causas es importante estar prevenidos para actuar donde pueda existir un riesgo de incendio que puede aparecerse en cualquier instante, por mal manejo de materiales inflamables, problemas en instalaciones eléctricas, despistes o descuidos, etc., siendo imperante de ello contar desde el inicio con el equipo contra incendio adecuado para cada caso son esenciales, junto con las medidas oportunas para la prevención de incendios.

Adicional a ello, debe tenerse en cuenta que los despachos judiciales y sedes administrativas en la que se prestan servicios a los usuarios de la administración de justicia, cuentan con archivos donde custodian procesos y bienes patrimoniales, los cuales y en caso que alguna ocurrencia de fuego, deben ser preservados con este tipo de elementos de emergencia.

Por tal motivo y teniendo en cuenta que según la norma técnica colombiana 2885, en su *capítulo 1. Administración. (1.1.1 Los extintores portátiles son un medio primario de defensa para controlar incendios de tamaño limitado).* Indica que el extintor es el elemento idóneo para atender los eventos de conflagración en fuego que se encuentran en fase conato. Esto es, en sus inicios, ya que cuando un fuego se extiende es imposible apagarlo con un extintor, el fuego puede iniciarse en cuestión de segundos, por lo que es indispensable tener



una mínima protección contra los incendios.

En caso de un incendio, el extintor es nuestra primera línea de defensa contra las llamas, ya que estos elementos tienen eficacia para lograr el control de un fuego en los primeros momentos de producido. Su selección y uso para cada tipo de fuego, deber ser conocida y practicada por la mayor cantidad de personas posible, de ello dependerá que el principio de incendio no se propague, evitando la posible pérdida de vidas y de bienes.

Lo anteriormente descrito, teniendo en cuenta que, en las instalaciones a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y Amazonas, se adelanta lo pertinente a la función Constitucional de administración de justicia, por lo cual de manera permanente se cuenta con una alta afluencia de público, además de los 6450 funcionarios adscritos a esta Entidad ¹

Adicional, se observó durante las visitas del grupo de mantenimiento para las actividades propias del área que tanto en las sedes durante los meses de febrero y marzo del presente año, como en las dependencias, los extintores se encuentran próximos a vencer de acuerdo a la etiqueta informativas que contiene cada extintor en la cual se indica su fecha de última recarga y vigencia para el próximo mantenimiento, existiendo una exposición al riesgo, (conato de incendio- Explosión), haciéndose necesario la recarga, suministro e instalación de extintores para atender posibles emergencias, como también ejercer el control oportuno y efectivo ante un incidente de incendio, previniendo y disminuyendo los riesgos de pérdidas humanas.

Con el propósito de prevenir y mitigar las situaciones de emergencia que puedan ocasionar lesiones sobre las personas, daños a los bienes o procesos productivos de la entidad o al medio ambiente los extintores forman parte de los elementos necesarios para la seguridad industrial; se destaca lo dispuesto en la norma NFPA 10, (Norma para Extintores Portátiles Contra Incendios):

Capítulo 7 Inspección, Mantenimiento y Recarga de Extintores Portátiles de Incendios.

3.1.3 Responsabilidad. El propietario o agente designado o el ocupante de la propiedad donde están localizados los extintores de incendios, deben ser responsables de la inspección, mantenimiento y recarga.

El servicio de mantenimiento, recarga y adquisición de nuevos extintores de propiedad de la entidad, en los despachos judiciales y sedes administrativas, se presentará de acuerdo con los siguientes tipos de equipos del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales.

| Artículo | Cantidad |
|---|----------|
| Extintor de CO2 de 20 libras | 8 |
| Mantenimiento correctivo sello plástico | 25 |
| Mantenimiento Preventivo de Extintores | 193 |
| Mantenimiento correctivo - anillo de verificación | 25 |
| Mantenimiento correctivo - calcomanía | 30 |
| Mantenimiento Correctivo - pasador de seguridad | 20 |

¹ Fuente Grupo de talento Humano DESAJBO-mayo 2022



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

| | |
|--|-----|
| Recarga de Extintor BC 10 Libras | 76 |
| Recarga de Extintor BC 20 Libras | 15 |
| Recarga de Extintor BC 30 Libras | 4 |
| Recarga de Extintor de agente limpio HCFC de 3700 gramos | 30 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 320 |
| Recarga de Extintor de CO2 de 10 libras | 1 |
| Recarga de Extintor de CO2 de 15 libras | 7 |
| Recarga de Extintor de CO2 de 20 libras | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 693 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | 426 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras | 46 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 5 libras | 20 |

Cuadro general de solicitud por tipo y capacidad de extintor.

Por otro lado, resulta oportuno indicar que, teniendo en cuenta las recientes visitas a las sedes judiciales a cargo de esta Entidad, por parte de funcionarios del Grupo de Bienestar y Mantenimiento de esta Entidad durante los meses de febrero y marzo del presente año, que se evidencia algunas necesidades no contempladas en los procesos de mantenimiento preventivo y que son de alta prioridad y cubrimiento, tales como la inclusión de nuevos extintores de CO2 en las zonas como plantas eléctricas y racks de comunicación, ya que estos espacios son vulnerables a riesgos eléctricos y deben estar protegidos con elementos de extinción propios a su riesgo.

De igual forma se indica que en el Contrato No. 039 de 2021 suscrito con la empresa COMTOTAL, por un periodo comprendido entre el cinco (05) de abril al diecinueve (19) de octubre de 2021, el contratista realizó la discriminación real de extintores por sedes judiciales ubicadas en la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca y Amazonas, complementado con las necesidades que se han venido realizado por las diferentes sedes, así:

| Artículo | Departamento | Municipio | Dirección de entrega | Unidad | Cantidad |
|--|--------------|-----------|---|--------|----------|
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Girardot | Calle 16 No. 12-08 y Carrera 12 No 16-33/ Carrera 10 No. 37-39 | Und | 12 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Granada | Carrera 14-10 -52 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Guacheta | Calle 5 entre carrera 2 y 3 del municipio | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Guaduas | Calle 1 No 3 - 08, Carrera 5 No. 6 - 01/ Carrera 3 No. 5 -17 / Carrera 4 No. 2-17 | Und | 6 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Guasca | Calle 4 No. 3 -48 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Guataqui | Carrera 4 No. 5 - 03/11 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Guatavita | Calle 6 No. 2 - 09 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Gutierrez | Carrera 5 No 5 -40 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Junin | Alcaldia Municipal Of 202 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | La mesa | Calle 8 No. 19-88 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | La palma | Carrera 5 No 4 -30 | Und | 1 |



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

| | | | | | |
|--|--------------|---------------|---|-----|----|
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Lenguazaque | Calle 3 No. 5 -12 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Madrid | Calle 7 No 3 -20 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Mosquera | Carrera 2 No. 4 -75 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Agua de Dios | Carrera 9#10-69 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Anolaima | carrera 5 No 1 -06 | Und | 2 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Arbelaez | Calle 5 No, 8 - 12 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Bojaca | Carrera 7 No. 8 - 36 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Cabrera | Carrera 3 No. 4 24/26 | Und | 2 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Caparrapi | Carrera 4 No. 6 -05 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Caqueza | Av No. 4 No. 2 -39/ Calle 2 No. 2 - 72/ Calle 6 N. 4 -35 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Chía | Carrera 11 No. 9 - 48 | Und | 5 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Chipaque | Tranversal 2 No. 5 - 09 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Choachi | Carrera 4 No.5 -29 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Choconta | Calle 6 No. 5 - 15/35 | Und | 2 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | El colegio | Alcaldía Municipal Calle 10 N. 6 -36 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | El peñon | Carrera 3 No 3 -44 | Und | 2 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Facatativa | Calle 2 No. 2 -35 | Und | 12 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Fomeque | Calle 6 No. 3 -15/19 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Funza | Calle 15 No. 11-15/1923 y Calle 9 No 10b - 13 | Und | 5 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Fuquene | Palacio Municipal Calle 6 No. 2 - 39 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Fusagasuga | Av las palmas No. 7 - 46/ Calle 14 No. 7 - 70/ Calle 7 A No. 7-60/ Calle 16 No. 7-245 | Und | 10 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Gacheta | Palacio de Justicia del municipio OFC 301 | Und | 6 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Gama | Carrera 2 No. 5 -59 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Nilo | Calle 3 No. 1 - 65 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Pacho | Calle 9 No. 21-23/25 | Und | 5 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Paime | Calle 2 No. 2 -19 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Pasca | Calle 7 No. 7 - 23 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Pulí | Calle 6 No. 6 - 70 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Quetame | Carrera 2 a No. 6 -02 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | San francisco | Carrera 7 No. 6 - 12 | Und | 1 |



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

| | | | | | |
|--|--------------|----------------------------------|---|-----|----|
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | San Juan de río seco | Carrera 7 No. 6 - 17 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Sibate | Carrera 8 No. 10 - 40 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Simijaca | Calle 8 No. 8 -37 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Soacha | Tranversal 12 No. 35/18/24/30 | Und | 5 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Soacha Palacio | Tv. 7 # 2-348 | Und | 10 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Supata | Carrera 7 No. 3 - 44 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Tausa | Calle 1 No. 7 - 06 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Tena | Diagonal 3 No. 3 -15 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Tocaima | Calle 2 No. 8 -94 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Tocancipa | Carrera 7 No. 10 - 17 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Ubate | Carrera 8 No. 6-73/Carrera 6 No. 6 - 64/ Calle 9 No. 7 - 32/ Carrera 5 No. 5 -61 | Und | 3 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Une | Av. 5 No. 4 - 33 | Und | 2 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Venecia | Cra. 4 No. 4 - 73 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Vergara | Calle 4 No. 5 - 52 | Und | 2 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Viani | | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Villeta | Carrera 8 No. 4-13/ Calle 6 No. 8-90 | Und | 4 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Viota | Calle 20 No. 11-42 Piso 1 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Yacopi | | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Zipacon | Calle 6 No. 4 - 44 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Zipaquira | Carrera 17 No. 4a 25/27 / Calle 5 No 6 - 29 / Calle 4 C No. 19-13 / Calle 5 No. 6 - 29 / Carrera 17 No. 6b 12 - 14/ Calle 6 No. 17 - 60 / Calle 6 No. 17-64 y calle 13 No. 5 - 49 7 Calle 17 No. 4b-18 / Calle 9 No. 9 - 13 / Carrera 10 No. 3 - 38 | Und | 17 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Amazonas | Leticia | | Und | 13 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Amazonas | Puerto Nariño | | Und | 4 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Bituima | Carrera 2 No. 2 -14 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Alcaldía Municipal de Alban | Cra 2 No. 3 -15 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Alcaldía Municipal de Anapoima | Calle 2 No. 3 - 36 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Alcaldía Municipal de chaguani | Carrera 4 No. 4 - 10 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Alcaldía Municipal de Gachancipá | Calle 6 No. 2 -10 Piso 1 | Und | 1 |



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

| | | | | | |
|--|--------------|---------------------------------|--|-----|---|
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Alcaldía Municipal Nimaima | Calle 3 con carrera 3 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Alcaldía Municipal San Bernardo | Carrera 5 No. 5 - 50 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Apulo | Calle 12 No. 5 - 60 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Cachipay | Calle 3 No. 4 - 13 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Calera | Calle 7 No. 6 - 72 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Carmen de Capura | Carrera 3 No. 03 - 28 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Cota | Calle 13 No. 14 - 61 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Cucunuba | Calle 4 No. 2 - 54 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Fosca | Carrera 3 No. 3 - 36 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Gachala | Palacio de Justicia | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Gachancipa | Carrera 2 No. 6 -47 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Guayabal de Ziquima | Calle 3 No. 4 - 47 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Jerusalem | Calle 6 No. 2 - 21 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | La vega | Cra 3 No. 19 - 71 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Macheta | Calle 5 No. 7 - 03/07 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Manta | Carrera 4 No. 2 - 27 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Chia | Calle 10 No. 10 - 45 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Cogua | Calle No 4 - 35 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Nariño | Palacio Municipal | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Sasaima | Calle 7 No. 3 - 13 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Sesquile | Calle 5 No. 4 - 56 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Susa | Carrera 4 # 6 - 47 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Tibacuy | Calle 5 No 2 - 21 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Ubaque | Carrera 3 No. 2 - 46 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Rosal | Calle 8 No. 5-53 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Nemocon | Calle 2 No. 5 - 78 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Nocaima | Carrera 4 No. 5 - 32 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Pandi | Av. 3 No. 3 - 39 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Amazonas | Pedreira | Calle frente a la Policia Nacional del Caso Urbano | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Quebrada negra | Calle 4 No. 3 | Und | 1 |



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

| | | | | | |
|--|--------------|---------------------------|---|-----|---|
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Quipile | Carrera 2 a No. 6 - 02 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Ricaurte | Carrera 15 No. 4 - 99 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | San Antonio de Tequendama | Carrera 4 No. 4 - 14 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | San Bernardo | Calle 6 No. 3 - 43 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | San cayetano | El inmueble ubicado en la zona comercial Locales 12 - 13 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Silvania | Calle 10 No. 4 - 58 / 60 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Sopo | Calle 4 No. 3 - 23 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Subachoque | Carrera 1 No. 2 - 73 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Suesca | Carrera 6 No. 8 - 81 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Sutatausa | Calle 4 No. 2 - 54 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Tabio | Carrera 2 No. 4 - 26 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Tenjo | Carrera 6 No. 2 - 46 y Carrera 6 No. 2 - 44 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Tibirita | Cra 4 No. 4 - 25 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Topaipi | Cra 4 No. 8 - 37 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Ubala | Carrera 3 No. 2 - 38 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Villa Gomez | Cra 3 No. 4 - 22 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Villa Pinzon | Carrera 5 No. 4 - 43 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Utica | Calle 4 No. 3 - 19 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Cajica | Carrera 7 No. 1 - 104 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | Cundinamarca | Caqueza | Av. 4 No. 2 - 39 / Calle 2 No. 2 - 72 / Calle 6 No. 4 - 35 | Und | 4 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | Cundinamarca | Fusagasuga | Av las palmas No. 7 - 46/ Calle 14 No. 7 - 70/ Calle 7 A No. 7-60/ Calle 16 No. 7-245 | Und | 5 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | Cundinamarca | Girardot | Calle 16 No. 12-08 y Carrera 12 No 16-33/ Carrera 10 No. 37-39 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | Cundinamarca | Guatavita | Calle 6 No. 02 - 09 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor BC 10 Libras | Amazonas | Leticia | | Und | 2 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | Caqueza | Av. 4 No. 2 - 39 / Calle 2 No. 2 - 72 / Calle 6 No. 4 - 35 | Und | 2 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | Funza | Calle 15 No. 11-15/19/23 y Calle 9 No 10b - 13 | Und | 2 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | Fusagasuga | Av las palmas No. 7 - 46/ Calle 14 No. 7 - 70/ Calle 7 A No. 7-60/ Calle 16 No. 7-245 | Und | 2 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | Gacheta | Palacio de justicia de gacheta Ofc 301 | Und | 2 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | Granada | Carrera 14-10 -52 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | Guacheta | Calle 5 entre carrera 2 y 3 del municipio | Und | 1 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | La Mesa | Calle 8 No. 19 - 88 Pisos 2 y 3 | Und | 2 |



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

| | | | | | |
|--|--------------|----------------|---|-----|-----|
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | Pacho | Calle 9 No. 21-23/25 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | Quetama | Carrera 2 a No 6 - 02 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | Soacha | Tranversal 12 No. 35/18/24/30 | Und | 3 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | Soacha Palacio | Tv. 7 # 2-348 | Und | 5 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | Ubate | Carrera 8 No. 6-73/Carrera 6 No. 6 - 64/ Calle 9 No. 7 - 32/ Carrera 5 No. 5 -61 | Und | 4 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | Villeta | Carrera 8 No. 4 - 13 / Calle 6 No. 8 -90 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | Zipaquira | Carrera 17 No. 4a 25/27 / Calle 5 No 6 - 29 / Calle 4 C No. 19-13 / Calle 5 No. 6 - 29 / Carrera 17 No. 6b 12 - 14/ Calle 6 No. 17 - 60 / Calle 6 No. 17-64 y calle 13 No. 5 - 49 7 Calle 17 No. 4b-18 / Calle 9 No. 9 - 13 / Carrera 10 No. 3 - 38 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Amazonas | Leticia | | Und | 3 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 5 libras | Cundinamarca | Bogota | Calle 31 No. 6 -20 | Und | 9 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 5 libras | Cundinamarca | Bogota | Calle 16 No. 12-37/39/43/45 | Und | 5 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 5 libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 57#43-91 | Und | 6 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 69b No. 19-80 | Und | 2 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 68d No. 13 -54 | Und | 3 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Bogota | Calle 31 No. 6 -20 | Und | 10 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 10 No. 14 -33 | Und | 217 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 57#43-91 | Und | 8 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 28a No. 17a - 67 | Und | 61 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Bogota | Calle 16 No. 7 - 39 | Und | 4 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Bogota | Calle 16 No. 12-37/39/43/45 | Und | 10 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 57#43-91 | Und | 28 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Bogota | Calle 14 No. 7 -36 | Und | 48 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Bogota | Calle 12 # 9 - 55 | Und | 16 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Bogota | Cll 23 # 7 - 36 | Und | 10 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Bogota | | Und | 10 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 10 No. 20 - 21 | Und | 4 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Bogota | Calle 85 No. 11 - 96 | Und | 8 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 41 No. 17 -81 | Und | 9 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Bogota | Diagonal 62 No. 20 c - 20 sur | Und | 5 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 10 No. 14 -30 | Und | 15 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 96 h No. 17a -69 | Und | 4 |



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

| | | | | | |
|--|--------------|--------|---------------------------|-----|-----|
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 96 g No. 17 b -49 | Und | 3 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 69b No. 19-80 | Und | 6 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 68d No. 13 -54 | Und | 4 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | Cundinamarca | Bogota | Calle 4a No. 34/44 | Und | 8 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | Cundinamarca | Bogota | Av jimenez#11-40 | Und | 3 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | Cundinamarca | Bogota | Calle 31 No. 6 -20 | Und | 25 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 10 No. 14 -33 | Und | 171 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 57#43-91 | Und | 20 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 28a No. 17a - 67 | Und | 14 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | Cundinamarca | Bogota | Calle 16 No. 7 - 39 | Und | 5 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | Cundinamarca | Bogota | Calle 16 No. 12 - 37 | Und | 5 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 57#43-91 | Und | 9 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | Cundinamarca | Bogota | Calle 14 No. 7 -36 | Und | 26 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 10 No. 14-30 | Und | 12 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | Cundinamarca | Bogota | Calle 12 No. 9 - 55 | Und | 38 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | Cundinamarca | Bogota | Calle 23 No. 7 - 36 | Und | 5 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | Cundinamarca | Bogota | | Und | 20 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | Cundinamarca | Bogota | Calle 10 No. 20 - 21 | Und | 9 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | Cundinamarca | Bogota | Calle 85 No. 11 - 96 | Und | 11 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 41 No. 17 -81 | Und | 8 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 10 No. 14 -30 | Und | 6 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | Cundinamarca | Bogota | Calle 12 No. 9 - 23 | Und | 3 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 69 b No. 19 - 80 | Und | 2 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 68d No. 13 -54 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras | Cundinamarca | Bogota | Av jimenez#11-40 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras | Cundinamarca | Bogota | Calle 31 No. 6 -20 | Und | 5 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 10 No. 14 - 33 | Und | 24 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras | Cundinamarca | Bogota | Carrers 57 No. 43 - 91 | Und | 5 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 28a No. 17a - 67 | Und | 2 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 57#43-91 | Und | 2 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 10 No. 14 - 30 | Und | 1 |



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

| | | | | | |
|--|--------------|--------|-------------------------------|-----|-----|
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras | Cundinamarca | Bogota | Calle 12 No. 9 - 55 | Und | 2 |
| Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 41 No. 17 -81 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor BC 10 Libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 68d No. 13 -54 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor BC 10 Libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 57#43-91 | Und | 5 |
| Recarga de Extintor BC 10 Libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 28a No. 17a - 67 | Und | 10 |
| Recarga de Extintor BC 10 Libras | Cundinamarca | Bogota | Calle 14 No. 7 -36 | Und | 2 |
| Recarga de Extintor BC 10 Libras | Cundinamarca | Bogota | Calle 23 No. 7 - 36 | Und | 10 |
| Recarga de Extintor BC 10 Libras | Cundinamarca | Bogota | | Und | 40 |
| Recarga de Extintor BC 10 Libras | Cundinamarca | Bogota | Calle 85 No. 11 - 96 | Und | 6 |
| Recarga de Extintor BC 20 Libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 96 h No. 17a -69 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor BC 20 Libras | Cundinamarca | Bogota | Calle 31 No. 6 -20 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor BC 20 Libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 57#43-91 | Und | 5 |
| Recarga de Extintor BC 20 Libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 28a No. 17a - 67 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor BC 20 Libras | Cundinamarca | Bogota | Calle 12 No. 9 -55 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor BC 20 Libras | Cundinamarca | Bogota | Calle 23 No. 7 - 36 | Und | 5 |
| Recarga de Extintor BC 20 Libras | Cundinamarca | Bogota | Calle 85 No. 11 - 96 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor BC 30 Libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 10 No. 14 - 33 | Und | 2 |
| Recarga de Extintor BC 30 Libras | Cundinamarca | Bogota | Calle 12 No 9 - 55 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor BC 30 Libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 10 No 14 - 30 | Und | 1 |
| Mantenimiento Preventivo de Extintores | Cundinamarca | Bogota | Carrera 96 g No. 17 b -49 | Und | 1 |
| Mantenimiento Preventivo de Extintores | Cundinamarca | Bogota | Carrera 68d No. 13 -54 | Und | 1 |
| Mantenimiento Preventivo de Extintores | Cundinamarca | Bogota | Calle 31 No. 6 -20 | Und | 20 |
| Mantenimiento Preventivo de Extintores | Cundinamarca | Bogota | Carrera 10 No 14 - 33 | Und | 52 |
| Mantenimiento Preventivo de Extintores | Cundinamarca | Bogota | Carrera 57#43-91 | Und | 10 |
| Mantenimiento Preventivo de Extintores | Cundinamarca | Bogota | Carrera 28a No. 17a - 67 | Und | 19 |
| Mantenimiento Preventivo de Extintores | Cundinamarca | Bogota | Calle 16 No. 7 - 39 | Und | 10 |
| Mantenimiento Preventivo de Extintores | Cundinamarca | Bogota | Carrera 57#43-91 | Und | 5 |
| Mantenimiento Preventivo de Extintores | Cundinamarca | Bogota | Calle 14 No. 7 -36 | Und | 23 |
| Recarga de Extintor de agente limpio HCFC de 3700 gramos | Cundinamarca | Bogota | Carrera 10 No. 14 -33 | Und | 30 |
| Mantenimiento Preventivo de Extintores | Cundinamarca | Bogota | Calle 12 No. 9 - 55 | Und | 26 |
| Mantenimiento Preventivo de Extintores | Cundinamarca | Bogota | Calle 23 No. 7 - 36 | Und | 10 |
| Mantenimiento Preventivo de Extintores | Cundinamarca | Bogota | Calle 85 No. 11 - 96 | Und | 8 |
| Mantenimiento Preventivo de Extintores | Cundinamarca | Bogota | Diagonal 62 No. 20 c - 20 sur | Und | 3 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | Bogota | Carrera 96 h No. 17a -69 | Und | 16 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | Bogota | Carrera 96 g No. 17 b -49 | Und | 15 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | Bogota | Carrera 69 b No. 19 - 80 | Und | 14 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | Bogota | Carrera 68d No. 13 -54 | Und | 19 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | Bogota | Calle 4 a No. 34 - 34 | Und | 12 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | Bogota | Av jimenez#11-40 | Und | 14 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | Bogota | Calle 31 No. 6 -20 | Und | 31 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | Bogota | Carrera 10 No. 14 - 33 | Und | 101 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | Bogota | Carrera 57#43-91 | Und | 7 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | Bogota | Carrera 28a No. 17a - 67 | Und | 25 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | Bogota | Calle 16 No. 7 - 39 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | Bogota | Calle 14 No. 7 -36 | Und | 4 |



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

| | | | | | |
|---|--------------|---------|---|-----|----|
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | Bogota | Calle 12 No. 9 - 55 | Und | 9 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | Bogota | Calle 23 No. 7 - 36 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | Bogota | Carrera 10 No. 20 - 21 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | Bogota | Calle 85 No. 11 - 96 | Und | 6 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | Bogota | Diagonal 62 No. 20 c - 20 sur | Und | 3 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | Bogota | calle 12 No. 9 -23 | Und | 5 |
| Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | Cundinamarca | Bogota | Carrera 10 No. 14 - 30 | Und | 5 |
| Recarga de Extintor de CO2 de 10 libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 10 No. 14 - 33 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor de CO2 de 15 libras | Cundinamarca | Bogota | Carrera 28a No. 17a - 67 | Und | 3 |
| Recarga de Extintor de CO2 de 15 libras | Cundinamarca | Bogota | Calle 23 No. 7 - 36 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor de CO2 de 15 libras | Cundinamarca | Bogota | | Und | 2 |
| Recarga de Extintor de CO2 de 15 libras | Cundinamarca | Bogota | Calle 85 No. 11 - 96 | Und | 1 |
| Recarga de Extintor de CO2 de 20 libras | Cundinamarca | Bogota | carrera 10 No. 14 - 33 | Und | 1 |
| Extintor de CO2 de 20 libras | Cundinamarca | Bogota | carrera 10 No. 14 - 33 | Und | 7 |
| Extintor de CO2 de 20 libras | Amazonas | Leticia | | Und | 1 |
| Mantenimiento Preventivo de Extintores | Cundinamarca | Soacha | Transversal 12 N° 35-18/24/30 y Tv. 7 #2-348 #2-228 | Und | 2 |
| Mantenimiento Preventivo de Extintores | Cundinamarca | Funza | Calle 15 N° 11-15/19/23 | Und | 1 |
| Mantenimiento Preventivo de Extintores | Cundinamarca | Madrid | Calle 7 No. 3 - 20 | Und | 2 |
| Mantenimiento correctivo sello plástico | Cundinamarca | Bogota | carrera 10 No. 14 - 33 | Und | 25 |
| Mantenimiento correctivo - anillo de verificación | Cundinamarca | Bogota | carrera 10 No. 14 - 33 | Und | 25 |
| Mantenimiento correctivo - calcomanía | Cundinamarca | Bogota | carrera 10 No. 14 - 33 | Und | 30 |
| Mantenimiento Correctivo - pasador de seguridad | Cundinamarca | Bogotá | Calle 31 No. 6 -20 | Und | 20 |

Cuadro general de distribución de extintores fecha mayo 2022.

Estos extintores requieren para su correcto función, mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año, por tal motivo se debe destinar anualmente recursos humanos, técnicos y financieros para garantizar el desarrollo del programa que tiene por finalidad, propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de salud y bienestar de los servidores, usuarios de la administración de justicia, autoridades, contratistas proveedores y público en general, de los despachos judiciales y sedes administrativas, a cargo de esta Dirección Seccional.

En concordancia con la Circular DEAJC17-13 de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial para los Directores Seccionales de Administración Judicial y Coordinadores de fecha 20 de febrero de 2017, en la cual informa que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de su Junta de Contratación *“recomendó dentro de las estrategias para la adquisición de bienes y servicios, acudir a la figura de los Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, regulado por la Ley 1150 de 2007”*.

Asimismo, el Consejo Superior de la Judicatura, según Circular PCSJC17-8, del 9 de febrero de 2017, estableció como *“Política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial”* que las *“dependencias ejecutoras, acudan cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos por los procesos de contratación.”*

Adicional el Decreto 310 de 2021 *“Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del*



Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", indica que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo anterior, es menester indicar que la presente necesidad se cobija en el acuerdo marco para la adquisición de elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias No. CCE-197-AMP-2021, que se encuentra vigente hasta el año 2024.

Para concluir el presente proceso de contratación se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones de la presente vigencia, con recursos de funcionamiento.

4. NECESIDADES TÉCNICAS ESPECÍFICAS A SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Se detalla a continuación las especificaciones técnicas que corresponden a cada una de las condiciones requeridas por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca y Amazonas, para el desarrollo de la orden de recarga de extintores para cada sede de acuerdo con su necesidad:

4.1. Condiciones técnicas adicionales

- a) El oferente deberá cambiar los manómetros y mangueras, colocar etiquetas y sellos de seguridad, y todas las partes menores como empaques, tubos vástago, resorte, pasador, pintada de cilindros en mal estado, requeridos para el correcto funcionamiento de los extintores.
- b) El mantenimiento y la recarga se deberá efectuar de conformidad con las disposiciones contenidas en la norma técnica colombiana NTC 3808, NTC 2885 y NFPA 10, garantizando el óptimo estado y operatividad de los extintores.
- c) El futuro contratista deberá realizar la revisión de cada uno de los extintores y emitirá el diagnóstico correspondiente, será su responsabilidad sustituir las piezas necesarias, efectuar las reparaciones correspondientes, aplicar pintura a los cilindros que lo requieran y poner etiquetas de sello de seguridad.
- d) Los extintores que requieran recarga deben ser transportados por la empresa contratista desde las instalaciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca - Amazonas, al sitio donde se realizará la recarga, sin costo adicional para la Entidad. Para el traslado de los extintores fuera de las instalaciones de la Entidad para su reparación, revisión y mantenimiento, el contratista asume el riesgo y costos que se deriven de dicho traslado, como daños o averías en los componentes físicos o accesorios, robos del mismo, incendio y cualquier otro hecho.



- e) Los trabajos de revisión y mantenimiento incluirán limpieza de válvulas, vástago y cilindros y verificación de los mismos. De igual forma debe contemplar el cambio de retenedores y anillos. El cambio de manómetros se efectuará en los casos en que se requiera de acuerdo a la verificación de su funcionamiento y aprobación por el supervisor del contrato. En este sentido, el futuro contratista se comprometerá a suministrar repuestos nuevos que correspondan al tipo o clase de cada extintor al que se efectuó la respectiva recarga y mantenimiento, entregando la garantía correspondiente de lo suministrado.
- f) El futuro contratista deberá realizar los trabajos de mantenimiento con personal calificado para tal efecto, así mismo emplear materia prima, repuesta y accesorio nueva y de primera calidad.
- g) En caso de presentar eventualidades o fallas en los extintores ya intervenidos, el contratista deberá realizar el análisis necesario para detectar la falla y solucionar el problema sin costo adicional siempre que este sea de su alcance.
- h) La entidad, una vez generada la Orden de compra, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de cantidades de los extintores, mediante oficio dirigido al contratista.
- i) Los mantenimientos preventivos relacionados en el simulador, corresponden para los extintores de agente limpio HCFC (Solkaflam), los correctivos dejados se asignarán de acuerdo a la verificación preventiva que se haga por el contratista adjudicado e informado al supervisor correspondiente.
- j) Para los extintores de agente limpio HCFC (Solkaflam) que sean recargados, se deberá entregar el manifiesto del agente con el que se reemplazó, así como dejar una calcomanía que indique la fecha exacta en la cual se realizó dicha recarga independiente a la etiqueta normalmente exigida en los extintores con el fin de identificarlos y diferenciarlos fácilmente de aquellos a los que se les realice únicamente mantenimiento.
- k) El futuro contratista deberá realizar un inventario por sede de los extintores existentes en el cual se especifique tipo de extintor, capacidad, ubicación, cantidad y fecha de última recarga.

5. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y una vez revisados los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" en su numeral 1.2.3. De exclusiones de aplicabilidad y excepciones, se concluye que la presente contratación NO se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente;



acogiéndose para la presente contratación lo previsto en el proceso Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias No. CCE-197-AMP-2021, en relación con los acuerdos comerciales y tratos nacionales aplicables.

6. OBJETO A CONTRATAR

Prestar el servicio de mantenimiento, recarga y adquisición de nuevos extintores de las sedes administrativas y despachos judiciales a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y Amazonas, a través de los acuerdos marco de precios de Colombia Compra Eficiente, Tienda Virtual del Estado Colombiano.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes y servicios requeridos se encuentran identificados así:

| Segmento | Familia | Clase | Producto | Nombre |
|----------|---------|-------|----------|---|
| 46 | 19 | 16 | 01 | Extintores |
| 46 | 19 | 16 | 18 | Base para extintores de fuego |
| 72 | 10 | 15 | 16 | Servicios de inspección, mantenimiento o reparación de extintores de fuego. |

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, así:

(...) Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021). Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica. (...)

(...)

*a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC:
i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan*



ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011. (...)

En virtud de lo anterior, y encontrándose vigente el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias No. CCE-197-AMP-2021, se procede a adelantar las acciones necesarias para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias a través de la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por operación secundaria de acuerdos marco de precios.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Considerando que las órdenes de compras resultantes del Acuerdo Marco de Precios para los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente; resulta ser la opción más favorable para las Entidades Públicas obligadas y no obligadas, garantizando la selección objetiva de los respectivos proveedores para cada una de las Regiones del Acuerdo, según las condiciones de dicho Acuerdo, se tiene como referencia el estudio de mercado efectuado por dicha agencia como soporte de la Licitación Pública CCE-197-AMP-2021 que se adelantó para seleccionar los proveedores por regiones para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias.

La Dirección Ejecutiva, Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y Amazonas, fija como valor promedio de la orden de compra la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$73.734.383.97), INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS O CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

8.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Entidad, teniendo en cuenta las diferentes regiones de cobertura, suscribirá una (1) orden de compra vinculada al Acuerdo Marco de Precios AMP CCE-197-AMP-2021 para contratar la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado por la Agencia Nacional de contratación – Colombia Compra Eficiente.



Para el análisis del valor estimado del contrato, se tiene en cuenta el cálculo generado por el simulador dispuesto por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para el Acuerdo Marco de Precios de CCE-197-AMP-2021, atendiendo los elementos establecidos en el catálogo que son requeridos por la Entidad, tal como se dispuso de forma precedente, y cuya revisión se adjunta al presente estudio previo.

Conforme al procedimiento del Acuerdo Marco de adquisición de elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias No. CCE-197-AMP-2021, se calcula el valor de la orden de compra a suscribir, con base en el simulador.

La cuantía establecida para la orden que permita cubrir la necesidad de la Entidad es por un valor de: **SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$73.734.383.97), INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS O CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

Debe tenerse en cuenta que estos son valores de referencia y el valor definitivo sólo lo podrá conocer la Entidad Compradora cuando reciba formalmente las cotizaciones por parte de los Proveedores, ya que estos son unos precios base que calcula el simulador, tomando la combinación de artículos de los precios del catálogo del acuerdo marco.

| REGIÓN | VALOR DEL SIMULADOR |
|----------------|---------------------|
| Resto del país | \$ 73.734.383.97 |

| Item | Cod. Matriz | Artículo | Cantidad | Precio Unitario | Valor Máximo | Subtotal | Distribución | Total |
|------|-------------|--|----------|-----------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| 1 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 12 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$228.144,00 | \$ 38.784,48 | \$ 266.928,48 |
| 2 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 3 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 4 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 6 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$114.072,00 | \$ 19.392,24 | \$ 133.464,24 |
| 5 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 6 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 7 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 8 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

| | | | | | | | | |
|----|--------|--|---|-------------|-------------|-------------|--------------|---------------|
| 9 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 10 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 11 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 12 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 13 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 14 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 15 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 16 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 2 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$38.024,00 | \$ 6.464,08 | \$ 44.488,08 |
| 17 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 18 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 19 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 2 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$38.024,00 | \$ 6.464,08 | \$ 44.488,08 |
| 20 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 21 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 22 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 5 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$95.060,00 | \$ 16.160,20 | \$ 111.220,20 |
| 23 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 24 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 25 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 2 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$38.024,00 | \$ 6.464,08 | \$ 44.488,08 |
| 26 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 27 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 2 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$38.024,00 | \$ 6.464,08 | \$ 44.488,08 |



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

| | | | | | | | | |
|----|--------|--|----|-------------|-------------|--------------|--------------|---------------|
| 28 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 12 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$228.144,00 | \$ 38.784,48 | \$ 266.928,48 |
| 29 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 30 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 5 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$95.060,00 | \$ 16.160,20 | \$ 111.220,20 |
| 31 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 32 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 10 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$190.120,00 | \$ 32.320,40 | \$ 222.440,40 |
| 33 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 6 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$114.072,00 | \$ 19.392,24 | \$ 133.464,24 |
| 34 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 35 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 36 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 5 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$95.060,00 | \$ 16.160,20 | \$ 111.220,20 |
| 37 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 38 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 39 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 40 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 41 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 42 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 43 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 44 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 45 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 5 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$95.060,00 | \$ 16.160,20 | \$ 111.220,20 |
| 46 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 10 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$190.120,00 | \$ 32.320,40 | \$ 222.440,40 |



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

| | | | | | | | | |
|----|--------|--|----|-------------|-------------|--------------|--------------|---------------|
| 47 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 48 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 49 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 50 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 51 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 52 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 3 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$57.036,00 | \$ 9.696,12 | \$ 66.732,12 |
| 53 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 2 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$38.024,00 | \$ 6.464,08 | \$ 44.488,08 |
| 54 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 55 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 2 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$38.024,00 | \$ 6.464,08 | \$ 44.488,08 |
| 56 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 57 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 4 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$76.048,00 | \$ 12.928,16 | \$ 88.976,16 |
| 58 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 59 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 60 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 61 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 17 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$323.204,00 | \$ 54.944,68 | \$ 378.148,68 |
| 62 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 13 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$247.156,00 | \$ 42.016,52 | \$ 289.172,52 |
| 63 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 4 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$76.048,00 | \$ 12.928,16 | \$ 88.976,16 |
| 64 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 65 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

| | | | | | | | | |
|----|--------|--|---|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| 66 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 67 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 68 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 69 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 70 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 71 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 72 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 73 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 74 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 75 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 76 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 77 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 78 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 79 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 80 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 81 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 82 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 83 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 84 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

| | | | | | | | | |
|-----|--------|--|---|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| 85 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 86 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 87 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 88 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 89 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 90 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 91 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 92 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 93 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 94 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 95 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 96 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 97 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 98 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 99 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 100 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 101 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 102 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 103 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

| | | | | | | | | |
|-----|--------|--|---|-------------|-------------|--------------|--------------|---------------|
| 104 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 105 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 106 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 107 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 108 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 109 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 110 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 111 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 112 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 113 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 114 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 115 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 116 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 117 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 118 | C1-040 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | 4 | \$31.686,00 | \$31.686,00 | \$126.744,00 | \$ 21.546,48 | \$ 148.290,48 |
| 119 | C1-040 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | 5 | \$31.686,00 | \$31.686,00 | \$158.430,00 | \$ 26.933,10 | \$ 185.363,10 |
| 120 | C1-040 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | 1 | \$31.686,00 | \$31.686,00 | \$31.686,00 | \$ 5.386,62 | \$ 37.072,62 |
| 121 | C1-040 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | 1 | \$31.686,00 | \$31.686,00 | \$31.686,00 | \$ 5.386,62 | \$ 37.072,62 |
| 122 | C1-064 | Recarga de Extintor BC 10 Libras | 2 | \$15.843,00 | \$15.843,00 | \$31.686,00 | \$ 5.386,62 | \$ 37.072,62 |
| 123 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 2 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$38.024,00 | \$ 6.464,08 | \$ 44.488,08 |



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

| | | | | | | | | |
|-----|--------|--|-----|-------------|-------------|----------------|---------------|-----------------|
| 124 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 2 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$38.024,00 | \$ 6.464,08 | \$ 44.488,08 |
| 125 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 2 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$38.024,00 | \$ 6.464,08 | \$ 44.488,08 |
| 126 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 2 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$38.024,00 | \$ 6.464,08 | \$ 44.488,08 |
| 127 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 128 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 129 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 2 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$38.024,00 | \$ 6.464,08 | \$ 44.488,08 |
| 130 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 131 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 132 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 3 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$57.036,00 | \$ 9.696,12 | \$ 66.732,12 |
| 133 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 5 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$95.060,00 | \$ 16.160,20 | \$ 111.220,20 |
| 134 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 4 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$76.048,00 | \$ 12.928,16 | \$ 88.976,16 |
| 135 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 136 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 137 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 3 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$57.036,00 | \$ 9.696,12 | \$ 66.732,12 |
| 138 | C1-038 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 5 libras | 9 | \$16.899,00 | \$16.899,00 | \$152.091,00 | \$ 25.855,47 | \$ 177.946,47 |
| 139 | C1-038 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 5 libras | 5 | \$16.899,00 | \$16.899,00 | \$84.495,00 | \$ 14.364,15 | \$ 98.859,15 |
| 140 | C1-038 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 5 libras | 6 | \$16.899,00 | \$16.899,00 | \$101.394,00 | \$ 17.236,98 | \$ 118.630,98 |
| 141 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 2 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$38.024,00 | \$ 6.464,08 | \$ 44.488,08 |
| 142 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 3 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$57.036,00 | \$ 9.696,12 | \$ 66.732,12 |
| 143 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 10 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$190.120,00 | \$ 32.320,40 | \$ 222.440,40 |
| 144 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 217 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$4.125.604,00 | \$ 701.352,68 | \$ 4.826.956,68 |
| 145 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 8 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$152.096,00 | \$ 25.856,32 | \$ 177.952,32 |
| 146 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 61 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$1.159.732,00 | \$ 197.154,44 | \$ 1.356.886,44 |
| 147 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 4 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$76.048,00 | \$ 12.928,16 | \$ 88.976,16 |
| 148 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 10 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$190.120,00 | \$ 32.320,40 | \$ 222.440,40 |
| 149 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 28 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$532.336,00 | \$ 90.497,12 | \$ 622.833,12 |



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

| | | | | | | | | |
|-----|--------|--|-----|-------------|-------------|----------------|---------------|-----------------|
| 150 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 48 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$912.576,00 | \$ 155.137,92 | \$ 1.067.713,92 |
| 151 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 16 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$304.192,00 | \$ 51.712,64 | \$ 355.904,64 |
| 152 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 10 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$190.120,00 | \$ 32.320,40 | \$ 222.440,40 |
| 153 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 10 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$190.120,00 | \$ 32.320,40 | \$ 222.440,40 |
| 154 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 4 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$76.048,00 | \$ 12.928,16 | \$ 88.976,16 |
| 155 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 8 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$152.096,00 | \$ 25.856,32 | \$ 177.952,32 |
| 156 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 9 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$171.108,00 | \$ 29.088,36 | \$ 200.196,36 |
| 157 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 5 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$95.060,00 | \$ 16.160,20 | \$ 111.220,20 |
| 158 | C1-039 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras | 15 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$285.180,00 | \$ 48.480,60 | \$ 333.660,60 |
| 159 | C1-040 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | 4 | \$31.686,00 | \$31.686,00 | \$126.744,00 | \$ 21.546,48 | \$ 148.290,48 |
| 160 | C1-040 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | 3 | \$31.686,00 | \$31.686,00 | \$95.058,00 | \$ 16.159,86 | \$ 111.217,86 |
| 161 | C1-040 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | 6 | \$31.686,00 | \$31.686,00 | \$190.116,00 | \$ 32.319,72 | \$ 222.435,72 |
| 162 | C1-040 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | 4 | \$31.686,00 | \$31.686,00 | \$126.744,00 | \$ 21.546,48 | \$ 148.290,48 |
| 163 | C1-040 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | 8 | \$31.686,00 | \$31.686,00 | \$253.488,00 | \$ 43.092,96 | \$ 296.580,96 |
| 164 | C1-040 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | 3 | \$31.686,00 | \$31.686,00 | \$95.058,00 | \$ 16.159,86 | \$ 111.217,86 |
| 165 | C1-040 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | 25 | \$31.686,00 | \$31.686,00 | \$792.150,00 | \$ 134.665,50 | \$ 926.815,50 |
| 166 | C1-040 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | 171 | \$31.686,00 | \$31.686,00 | \$5.418.306,00 | \$ 921.112,02 | \$ 6.339.418,02 |
| 167 | C1-040 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | 20 | \$31.686,00 | \$31.686,00 | \$633.720,00 | \$ 107.732,40 | \$ 741.452,40 |
| 168 | C1-040 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | 14 | \$31.686,00 | \$31.686,00 | \$443.604,00 | \$ 75.412,68 | \$ 519.016,68 |



| | | | | | | | | |
|-----|--------|--|----|-------------|-------------|----------------|---------------|-----------------|
| 169 | C1-040 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | 5 | \$31.686,00 | \$31.686,00 | \$158.430,00 | \$ 26.933,10 | \$ 185.363,10 |
| 170 | C1-040 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | 5 | \$31.686,00 | \$31.686,00 | \$158.430,00 | \$ 26.933,10 | \$ 185.363,10 |
| 171 | C1-040 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | 9 | \$31.686,00 | \$31.686,00 | \$285.174,00 | \$ 48.479,58 | \$ 333.653,58 |
| 172 | C1-040 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | 26 | \$31.686,00 | \$31.686,00 | \$823.836,00 | \$ 140.052,12 | \$ 963.888,12 |
| 173 | C1-040 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | 12 | \$31.686,00 | \$31.686,00 | \$380.232,00 | \$ 64.639,44 | \$ 444.871,44 |
| 174 | C1-040 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | 38 | \$31.686,00 | \$31.686,00 | \$1.204.068,00 | \$ 204.691,56 | \$ 1.408.759,56 |
| 175 | C1-040 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | 5 | \$31.686,00 | \$31.686,00 | \$158.430,00 | \$ 26.933,10 | \$ 185.363,10 |
| 176 | C1-040 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | 20 | \$31.686,00 | \$31.686,00 | \$633.720,00 | \$ 107.732,40 | \$ 741.452,40 |
| 177 | C1-040 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | 9 | \$31.686,00 | \$31.686,00 | \$285.174,00 | \$ 48.479,58 | \$ 333.653,58 |
| 178 | C1-040 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | 11 | \$31.686,00 | \$31.686,00 | \$348.546,00 | \$ 59.252,82 | \$ 407.798,82 |
| 179 | C1-040 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | 8 | \$31.686,00 | \$31.686,00 | \$253.488,00 | \$ 43.092,96 | \$ 296.580,96 |
| 180 | C1-040 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | 6 | \$31.686,00 | \$31.686,00 | \$190.116,00 | \$ 32.319,72 | \$ 222.435,72 |
| 181 | C1-040 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras | 3 | \$31.686,00 | \$31.686,00 | \$95.058,00 | \$ 16.159,86 | \$ 111.217,86 |
| 182 | C1-041 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras | 2 | \$47.529,00 | \$47.529,00 | \$95.058,00 | \$ 16.159,86 | \$ 111.217,86 |
| 183 | C1-041 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras | 1 | \$47.529,00 | \$47.529,00 | \$47.529,00 | \$ 8.079,93 | \$ 55.608,93 |
| 184 | C1-041 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras | 1 | \$47.529,00 | \$47.529,00 | \$47.529,00 | \$ 8.079,93 | \$ 55.608,93 |
| 185 | C1-041 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras | 5 | \$47.529,00 | \$47.529,00 | \$237.645,00 | \$ 40.399,65 | \$ 278.044,65 |
| 186 | C1-041 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras | 24 | \$47.529,00 | \$47.529,00 | \$1.140.696,00 | \$ 193.918,32 | \$ 1.334.614,32 |
| 187 | C1-041 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras | 5 | \$47.529,00 | \$47.529,00 | \$237.645,00 | \$ 40.399,65 | \$ 278.044,65 |



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

| | | | | | | | | |
|-----|--------|--|----|-------------|-------------|----------------|---------------|-----------------|
| 188 | C1-041 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras | 2 | \$47.529,00 | \$47.529,00 | \$95.058,00 | \$ 16.159,86 | \$ 111.217,86 |
| 189 | C1-041 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras | 2 | \$47.529,00 | \$47.529,00 | \$95.058,00 | \$ 16.159,86 | \$ 111.217,86 |
| 190 | C1-041 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras | 1 | \$47.529,00 | \$47.529,00 | \$47.529,00 | \$ 8.079,93 | \$ 55.608,93 |
| 191 | C1-041 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras | 2 | \$47.529,00 | \$47.529,00 | \$95.058,00 | \$ 16.159,86 | \$ 111.217,86 |
| 192 | C1-041 | Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras | 1 | \$47.529,00 | \$47.529,00 | \$47.529,00 | \$ 8.079,93 | \$ 55.608,93 |
| 193 | C1-064 | Recarga de Extintor BC 10 Libras | 1 | \$15.843,00 | \$15.843,00 | \$15.843,00 | \$ 2.693,31 | \$ 18.536,31 |
| 194 | C1-064 | Recarga de Extintor BC 10 Libras | 5 | \$15.843,00 | \$15.843,00 | \$79.215,00 | \$ 13.466,55 | \$ 92.681,55 |
| 195 | C1-064 | Recarga de Extintor BC 10 Libras | 10 | \$15.843,00 | \$15.843,00 | \$158.430,00 | \$ 26.933,10 | \$ 185.363,10 |
| 196 | C1-064 | Recarga de Extintor BC 10 Libras | 2 | \$15.843,00 | \$15.843,00 | \$31.686,00 | \$ 5.386,62 | \$ 37.072,62 |
| 197 | C1-064 | Recarga de Extintor BC 10 Libras | 10 | \$15.843,00 | \$15.843,00 | \$158.430,00 | \$ 26.933,10 | \$ 185.363,10 |
| 198 | C1-064 | Recarga de Extintor BC 10 Libras | 40 | \$15.843,00 | \$15.843,00 | \$633.720,00 | \$ 107.732,40 | \$ 741.452,40 |
| 199 | C1-064 | Recarga de Extintor BC 10 Libras | 6 | \$15.843,00 | \$15.843,00 | \$95.058,00 | \$ 16.159,86 | \$ 111.217,86 |
| 200 | C1-065 | Recarga de Extintor BC 20 Libras | 1 | \$29.574,00 | \$29.574,00 | \$29.574,00 | \$ 5.027,58 | \$ 34.601,58 |
| 201 | C1-065 | Recarga de Extintor BC 20 Libras | 1 | \$29.574,00 | \$29.574,00 | \$29.574,00 | \$ 5.027,58 | \$ 34.601,58 |
| 202 | C1-065 | Recarga de Extintor BC 20 Libras | 5 | \$29.574,00 | \$29.574,00 | \$147.870,00 | \$ 25.137,90 | \$ 173.007,90 |
| 203 | C1-065 | Recarga de Extintor BC 20 Libras | 1 | \$29.574,00 | \$29.574,00 | \$29.574,00 | \$ 5.027,58 | \$ 34.601,58 |
| 204 | C1-065 | Recarga de Extintor BC 20 Libras | 1 | \$29.574,00 | \$29.574,00 | \$29.574,00 | \$ 5.027,58 | \$ 34.601,58 |
| 205 | C1-065 | Recarga de Extintor BC 20 Libras | 5 | \$29.574,00 | \$29.574,00 | \$147.870,00 | \$ 25.137,90 | \$ 173.007,90 |
| 206 | C1-065 | Recarga de Extintor BC 20 Libras | 1 | \$29.574,00 | \$29.574,00 | \$29.574,00 | \$ 5.027,58 | \$ 34.601,58 |
| 207 | C1-066 | Recarga de Extintor BC 30 Libras | 2 | \$42.248,00 | \$42.248,00 | \$84.496,00 | \$ 14.364,32 | \$ 98.860,32 |
| 208 | C1-066 | Recarga de Extintor BC 30 Libras | 1 | \$42.248,00 | \$42.248,00 | \$42.248,00 | \$ 7.182,16 | \$ 49.430,16 |
| 209 | C1-066 | Recarga de Extintor BC 30 Libras | 1 | \$42.248,00 | \$42.248,00 | \$42.248,00 | \$ 7.182,16 | \$ 49.430,16 |
| 210 | C1-037 | Mantenimiento Preventivo de Extintores | 1 | \$26.405,00 | \$26.405,00 | \$26.405,00 | \$ 4.488,85 | \$ 30.893,85 |
| 211 | C1-037 | Mantenimiento Preventivo de Extintores | 1 | \$26.405,00 | \$26.405,00 | \$26.405,00 | \$ 4.488,85 | \$ 30.893,85 |
| 212 | C1-037 | Mantenimiento Preventivo de Extintores | 20 | \$26.405,00 | \$26.405,00 | \$528.100,00 | \$ 89.777,00 | \$ 617.877,00 |
| 213 | C1-037 | Mantenimiento Preventivo de Extintores | 52 | \$26.405,00 | \$26.405,00 | \$1.373.060,00 | \$ 233.420,20 | \$ 1.606.480,20 |
| 214 | C1-037 | Mantenimiento Preventivo de Extintores | 10 | \$26.405,00 | \$26.405,00 | \$264.050,00 | \$ 44.888,50 | \$ 308.938,50 |
| 215 | C1-037 | Mantenimiento Preventivo de Extintores | 19 | \$26.405,00 | \$26.405,00 | \$501.695,00 | \$ 85.288,15 | \$ 586.983,15 |
| 216 | C1-037 | Mantenimiento Preventivo de Extintores | 10 | \$26.405,00 | \$26.405,00 | \$264.050,00 | \$ 44.888,50 | \$ 308.938,50 |



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

| | | | | | | | | |
|-----|--------|--|-----|----------------|----------------|-----------------|-----------------|------------------|
| 217 | C1-037 | Mantenimiento Preventivo de Extintores | 5 | \$26.405,00 | \$26.405,00 | \$132.025,00 | \$ 22.444,25 | \$ 154.469,25 |
| 218 | C1-037 | Mantenimiento Preventivo de Extintores | 23 | \$26.405,00 | \$26.405,00 | \$607.315,00 | \$ 103.243,55 | \$ 710.558,55 |
| 219 | C1-047 | Recarga de Extintor de agente limpio HCFC de 3700 gramos | 30 | \$290.455,00 | \$290.455,00 | \$8.713.650,00 | \$ 1.481.320,50 | \$ 10.194.970,50 |
| 220 | C1-037 | Mantenimiento Preventivo de Extintores | 26 | \$26.405,00 | \$26.405,00 | \$686.530,00 | \$ 116.710,10 | \$ 803.240,10 |
| 221 | C1-037 | Mantenimiento Preventivo de Extintores | 10 | \$26.405,00 | \$26.405,00 | \$264.050,00 | \$ 44.888,50 | \$ 308.938,50 |
| 222 | C1-037 | Mantenimiento Preventivo de Extintores | 8 | \$26.405,00 | \$26.405,00 | \$211.240,00 | \$ 35.910,80 | \$ 247.150,80 |
| 223 | C1-037 | Mantenimiento Preventivo de Extintores | 3 | \$26.405,00 | \$26.405,00 | \$79.215,00 | \$ 13.466,55 | \$ 92.681,55 |
| 224 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 16 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$304.192,00 | \$ 51.712,64 | \$ 355.904,64 |
| 225 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 15 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$285.180,00 | \$ 48.480,60 | \$ 333.660,60 |
| 226 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 14 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$266.168,00 | \$ 45.248,56 | \$ 311.416,56 |
| 227 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 19 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$361.228,00 | \$ 61.408,76 | \$ 422.636,76 |
| 228 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 12 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$228.144,00 | \$ 38.784,48 | \$ 266.928,48 |
| 229 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 14 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$266.168,00 | \$ 45.248,56 | \$ 311.416,56 |
| 230 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 31 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$589.372,00 | \$ 100.193,24 | \$ 689.565,24 |
| 231 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 101 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$1.920.212,00 | \$ 326.436,04 | \$ 2.246.648,04 |
| 232 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 7 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$133.084,00 | \$ 22.624,28 | \$ 155.708,28 |
| 233 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 25 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$475.300,00 | \$ 80.801,00 | \$ 556.101,00 |
| 234 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 235 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 4 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$76.048,00 | \$ 12.928,16 | \$ 88.976,16 |
| 236 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 9 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$171.108,00 | \$ 29.088,36 | \$ 200.196,36 |
| 237 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 238 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 1 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$ 3.232,04 | \$ 22.244,04 |
| 239 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 6 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$114.072,00 | \$ 19.392,24 | \$ 133.464,24 |
| 240 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 3 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$57.036,00 | \$ 9.696,12 | \$ 66.732,12 |
| 241 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 5 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$95.060,00 | \$ 16.160,20 | \$ 111.220,20 |
| 242 | C1-044 | Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones | 5 | \$19.012,00 | \$19.012,00 | \$95.060,00 | \$ 16.160,20 | \$ 111.220,20 |
| 243 | C1-051 | Recarga de Extintor de CO2 de 10 libras | 1 | \$45.417,00 | \$45.417,00 | \$45.417,00 | \$ 7.720,89 | \$ 53.137,89 |
| 244 | C1-052 | Recarga de Extintor de CO2 de 15 libras | 3 | \$61.260,00 | \$61.260,00 | \$183.780,00 | \$ 31.242,60 | \$ 215.022,60 |
| 245 | C1-052 | Recarga de Extintor de CO2 de 15 libras | 1 | \$61.260,00 | \$61.260,00 | \$61.260,00 | \$ 10.414,20 | \$ 71.674,20 |
| 246 | C1-052 | Recarga de Extintor de CO2 de 15 libras | 2 | \$61.260,00 | \$61.260,00 | \$122.520,00 | \$ 20.828,40 | \$ 143.348,40 |
| 247 | C1-052 | Recarga de Extintor de CO2 de 15 libras | 1 | \$61.260,00 | \$61.260,00 | \$61.260,00 | \$ 10.414,20 | \$ 71.674,20 |
| 248 | C1-053 | Recarga de Extintor de CO2 de 20 libras | 1 | \$68.653,00 | \$68.653,00 | \$68.653,00 | \$ 11.671,01 | \$ 80.324,01 |
| 249 | C1-016 | Extintor de CO2 de 20 libras | 7 | \$1.428.990,00 | \$1.428.990,00 | \$10.002.930,00 | \$ 1.700.498,10 | \$ 11.703.428,10 |
| 250 | C1-016 | Extintor de CO2 de 20 libras | 1 | \$1.428.990,00 | \$1.428.990,00 | \$1.428.990,00 | \$ 242.928,30 | \$ 1.671.918,30 |



| | | | | | | | | |
|-----|--------|---|----|--------------------|-------------|------------------|------------------|------------------|
| 251 | C1-037 | Mantenimiento Preventivo de Extintores | 2 | \$26.405,00 | \$26.405,00 | \$52.810,00 | \$ 8.977,70 | \$ 61.787,70 |
| 252 | C1-037 | Mantenimiento Preventivo de Extintores | 1 | \$26.405,00 | \$26.405,00 | \$26.405,00 | \$ 4.488,85 | \$ 30.893,85 |
| 253 | C1-037 | Mantenimiento Preventivo de Extintores | 2 | \$26.405,00 | \$26.405,00 | \$52.810,00 | \$ 8.977,70 | \$ 61.787,70 |
| 254 | C1-072 | Mantenimiento correctivo sello plástico | 25 | \$370,00 | \$370,00 | \$9.250,00 | \$ 1.572,50 | \$ 10.822,50 |
| 255 | C1-073 | Mantenimiento correctivo - anillo de verificación | 25 | \$666,00 | \$666,00 | \$16.650,00 | \$ 2.830,50 | \$ 19.480,50 |
| 256 | C1-074 | Mantenimiento correctivo - calcomanía | 30 | \$2.112,00 | \$2.112,00 | \$63.360,00 | \$ 10.771,20 | \$ 74.131,20 |
| 257 | C1-071 | Mantenimiento Correctivo - pasador de seguridad | 20 | \$2.429,00 | \$2.429,00 | \$48.580,00 | \$ 8.258,60 | \$ 56.838,60 |
| | | | | Valor Total | | \$ 63.020.841,00 | \$ 10.713.542,97 | \$ 73.734.383,97 |

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor de la contratación esta soportado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la coordinadora del grupo de ejecución presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y Amazonas, bajo el No. 29722 de fecha 25 de mayo de 2022, por la subunidad ejecutora 27-01-08-001, que afecta el rubro A-02-02-02-008-007 por concepto de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)**, por un valor de **SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$73.734.384), INCLUIDO EL IVA Y AIU Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS O CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

| ÍTE M | NO. CDP | UNIDAD EJECUTORA | FECHA | RECURSO | RUBRO | VALOR CDP | VALOR A COMPROMETER DEL CDP |
|-------|---------|------------------|--------------------|---------|--|--------------|-----------------------------|
| 1 | 29722 | 27-01-08-001 | 25 de mayo de 2022 | 10 CSF | A-02-02-02-008-007 Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción) | \$73.734.384 | \$73.734.383,97 |

10. TIPO DE CONTRATO

Orden de Compra - Prestación de Servicios y Compraventa.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El proceso de selección se realizará con base en lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021, que establece los criterios de selección que se deberán seguir en el proceso y que enfatizan como criterio excluyente que: *“La Entidad*



Compradora debe colocar la Orden de Compra al Proveedor que haya ofrecido el menor precio en su Cotización por el total de los servicios cotizados”.

De conformidad con la descripción de la necesidad, la Dirección Ejecutiva, Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y Amazonas requiere contratar la Prestación para el servicio de mantenimiento, recarga de los extintores, conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021.

12. RIESGOS

Es indispensable la identificación de los riesgos inherentes al proceso de contratación, es por esto que, en el Pliego de Condiciones, para seleccionar a los Proveedores de un Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias; en su Anexo No. 02 contempla la matriz de riesgo, a la cual se adhiere la entidad, en donde se identifican los riesgos previsible de dicho proceso de contratación y se evidencia en la siguiente tabla:

| N° | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | | |
|----|---------|---------|-----------|-------------|---|---|--------------|---------|-----------------------|-----------|---------------------------|--|---------------------------------|---------|-----------------------|------------------------------------|--------------------------------|--|--|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? | |
| 1 | General | Externo | Selección | Económico | Colusión en la Operación Principal (Proceso de selección) | El Acuerdo Marco no logra condiciones competitivas; o, se generen condiciones de desierto del proceso por supuestas prácticas de los proveedores. | 3 | 3 | 6 | Alto | Colombia Compra Eficiente | Solidez en la elaboración de los documentos que hacen parte del proceso de selección, logrando condiciones garantistas que permitan la libre concurrencia y participación en el mismo, que logren reflejar la realidad del sector. | 2 | 3 | 5 | Medio | Sí | Colombia Compra Eficiente | En la etapa previa de planeación y estructuración. | En la adjudicación del Acuerdo Marco | Conociendo las condiciones propias del sector, relación oferta/demanda, así como la atención de observaciones realizadas en las diferentes etapas del proceso de selección. | Permanente hasta la presentación de propuestas. |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Terminación anticipada del Acuerdo Marco con un Proveedor | Disminución de la oferta y la competencia en la Operación Secundaria | 1 | 3 | 4 | Bajo | Proveedor | Garantizar suficientes cupos de Proveedores en el Acuerdo Marco | 1 | 1 | 2 | Bajo | Sí | Proveedor | En la planeación del Proceso de Contratación del Acuerdo Marco | Terminación del Acuerdo Marco | Verificando situaciones de incumplimiento, multas o aquellas estipuladas en los términos del AMP que conlleven a la terminación anticipada con alguno de los Proveedores. | Permanente |
| 3 | General | Externo | Selección | Económico | Baja participación de Proponentes en las diferentes Categorías, Segmentos y/o Grupos del Acuerdo Marco. | Posibilidad de declarar desierta alguna Categoría, Segmento o grupo bajo el modelo de adjudicación planteado. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Colombia Compra Eficiente | Socialización del Acuerdo Marco y mesas de trabajo previas realizadas con Proveedores y Entidades Estatales, según sea el caso. | 1 | 2 | 3 | Bajo | Sí | Colombia Compra Eficiente | Desde la planeación del Proceso de Contratación | A la fecha de cierre de presentación de Ofertas | Verificando el estado, consultas e interesados inscritos en el proceso de selección en el SECOP II. | Permanente durante la etapa de selección |



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|------------|---------|-----------|---------------|---|--|---|---|---|-------|--|--|---|---|---|---|-------|----|--|--|---|---|--|
| 4 | General | Externo | Ejecución | Regulación | Cambios en la regulación tributaria aplicable | Variación en los precios de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias | 2 | 2 | 4 | Bajo | Colombia Compra Eficiente | Estipulación contractual que permita revisar precios frente a modificaciones en tributos y aranceles aplicables | (Incluyendo Mesa de Gobierno Empresarial) | 2 | 1 | 3 | Bajo | No | Colombia Compra Eficiente | Etapa de planeación. | Terminación del Acuerdo Marco. | Verificación de la normatividad aplicable en cuanto a tributos y aranceles aplicables. Vía actualización de catálogo. | Según lineamientos de la minuta. |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Económico | Variaciones que superen el comportamiento "normal" de la TRM reportado o analizado por el Banco de la República. | Modificación de las condiciones económicas del Acuerdo Marco, aumento o disminución de los costos asociados a la adquisición de los bienes y servicios incluidos en el Acuerdo Marco por el proveedor. | 2 | 3 | 5 | Medio | Colombia Compra Eficiente + Entidad Compradora + Proveedor | Estipulación contractual que permita revisar y ajustar cuando sea aplicable, los precios periódicamente frente a la variación de las condiciones económicas en función de la TRM. Revisión periódica por parte de los Proveedores para analizar las condiciones que pueden afectar los precios. Consideración por parte de las Entidades Compradoras de los costos adicionales que se puedan derivar de las variaciones de la TRM en las compras públicas. | | 4 | 2 | 6 | Alto | No | Colombia Compra Eficiente + Entidad Compradora + Proveedor | Etapa de planeación. | Terminación del Acuerdo Marco. | Revisando la TRM publicada por el Banco de la República, según lineamientos establecidos contractualmente en la minuta. | Trimestralmente. |
| 6 | Específico | Interno | Ejecución | Financieros | El proveedor no realiza el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico. | Afectación de la prestación del servicio con ocasión del no cumplimiento del trabajador en el marco de seguridad social a causa del no pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico | 3 | 3 | 6 | Alto | Colombia Compra Eficiente + Entidad Compradora + Proveedor | Suspensión temporal del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano | | 4 | 2 | 6 | Alto | Si | Colombia Compra Eficiente + Entidad Compradora + Proveedor | Etapa de ejecución del Acuerdo Marco | Terminación del Acuerdo Marco. | La Entidad Compradora deberá adoptar los mecanismos tendientes a realizar la verificación de la certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal del cumplimiento del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico | Permanente durante la etapa de selección |
| 7 | Específico | Externo | Ejecución | Operacionales | Incumplimiento por demoras en el plazo de entrega de los bienes y servicios a la Entidad Compradora atribuibles al Proveedor. | La Entidad Compradora no recibe los bienes y servicios en los plazos establecidos en el AMP. | 3 | 4 | 7 | Alto | Entidad Compradora + Entidad Compradora + Proveedor | Seguimiento en la ejecución de las Ordenes de Compra por parte de la Entidad Compradora que permitan garantizar la entrega efectiva. | | 2 | 3 | 5 | Medio | Si | Entidad Compradora | En el inicio de la ejecución de las Ordenes de Compra. | Hasta la entrega de los bienes y servicios a la Entidad Compradora por parte del Proveedor. | Consultas que permitan demostrar la trazabilidad sobre el estado de la Orden de Compra al Proveedor. | Permanente |



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|------------|---------|-----------|---------------|---|--|---|---|---|---------|--------------------|--|---|---|---|-------|----|---------------------------------------|---|--|--|-------------|
| 8 | Específico | Externo | Ejecución | Operacionales | Especificaciones técnicas de los bienes y servicios no cumplen con lo establecido en las fichas técnicas del Acuerdo Marco | La calidad de los bienes y servicios no es la estipulada en el Acuerdo Marco | 4 | 3 | 7 | Alto | Entidad Compradora | La Entidad Compradora debe verificar que el producto cumpla con las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco a través de la etiqueta del producto. | 2 | 2 | 4 | Bajo | No | Entidad Compradora + Proveedor | Al momento de la entrega de los bienes. | Al momento de la entrega de los bienes. | Comparación de las fichas técnicas entregadas por el Proveedor con las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco. | Una vez. |
| 9 | Específico | Externo | Selección | Financieros | Oferta de Precios artificialmente bajos. | Modificación de las condiciones económicas del Acuerdo Marco. | 3 | 4 | 7 | Alto | Entidad Compradora | Aplicación de la guía de precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente, para determinar si hay ofertas con precios posiblemente artificialmente bajos. | 2 | 3 | 5 | Medio | No | Colombia Compra Eficiente | En la evaluación de las Ofertas de los Proponentes. | Adjudicación del proceso de licitación pública | Según aplicación de guía de precios artificialmente bajos. | Una vez. |
| 10 | Específico | Externo | Ejecución | Económico | Inadecuada justificación al no seleccionar al Proveedor que cotizó el menor precio por supuestos precios artificialmente bajos, por parte de la Entidad Compradora. | Selección no objetiva del Proveedor por parte de la Entidad Compradora. | 2 | 3 | 5 | Medio | Entidad Compradora | Implementación de la guía de precios artificialmente bajos por parte de la Entidad Compradora en las Solicitudes de Cotización. | 1 | 2 | 3 | Bajo | No | Entidad Compradora | Cuando finaliza el término de la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. | Colocación de la Orden de Compra. | Aplicación de la guía de precios artificialmente bajos. | Una vez. |
| 11 | Específico | Externo | Ejecución | Económico | La Entidad Compradora coloca la Orden de Compra a un Proveedor con posibles Precios Artificialmente Bajos | Posible reclamación por desequilibrio económico por parte del Proveedor. | 4 | 4 | 8 | Extremo | Entidad Compradora | Implementación de métodos objetivos que permitan identificar precios posiblemente artificialmente bajos por parte de la Entidad Compradora que incidan en la ejecución de la Orden de Compra, y la aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Entidad Compradora | Cuando finaliza el término de la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. | Colocación de la Orden de Compra. | Con la aplicación del método objetivo que decida aplicar la Entidad Compradora para la verificación de precios artificialmente bajos, o con la implementación de la guía de precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente | Una vez. |
| 12 | Específico | Externo | Ejecución | Operacionales | Stock insuficiente por parte del Proveedor para atender la demanda de las Entidades Compradoras. | El Proveedor no cumple con los tiempos de entrega establecidos en los Documentos del Proceso. | 4 | 4 | 8 | Extremo | Proveedor | (i) Obligación contractual de cantidad de stock con la que debe contar el Proveedor; y (ii) planeación acerca del stock que debe tener el Proveedor de acuerdo con la cantidad de Órdenes de Compra que le sean colocadas. | 2 | 4 | 6 | Alto | Si | Colombia Compra Eficiente + Proveedor | (i) en la redacción de los documentos del Proceso, y (ii) con la colocación de la Orden de Compra al Proveedor. | Hasta el vencimiento de la Orden de Compra y entrega de los bienes. | Realizando seguimiento a la ejecución de la Orden de Compra. | Permanente. |
| 13 | Específico | Interno | Ejecución | Regulatorios | Acumulación de multas y sanciones impuestas por las Entidades Compradoras que inhabilitan a un Proveedor para contratar con el Estado. | Desabastecimiento de Proveedores en el Catálogo del Acuerdo Marco por inhabilidades sobrevinientes y terminación anticipada de una categoría, segmento o grupo por falta de competencia. | 4 | 5 | 9 | Extremo | Proveedor | Generar estrategias y acciones que permitan cumplir a satisfacción con las distintas Órdenes de Compra y obligaciones, disminuyendo o los posibles incumplimientos. | 3 | 3 | 6 | Alto | Si | Proveedor | Con la colocación de la Orden de Compra. | Con la entrega a tiempo de los bienes y servicios y cumpliendo a cabalidad con las obligaciones del Acuerdo Marco y de la Orden de Compra. | La Entidad Compradora en la supervisión de las Órdenes de Compra. | Permanente. |



| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------|------------|---------|-----------|---------------|--|--|---|---|---|---------|---------------------------------------|---|---|---|---|-------|----|--|---|--|--|--|
| 1 4 | Espeficico | Interno | Ejecución | Regulatorios | Reducción de los Proveedores por Categoría, Segmento y Grupo en el Acuerdo Marco por inhabilidades sobrevinientes de los mismos. | (i) Disminución en la capacidad de entrega de los bienes y servicios del Acuerdo Marco. (ii) Demoras en las entregas. (iii) Terminación anticipada del Acuerdo Marco, o de Categorías, Segmentos y/o Grupos en casos extremos. | 4 | 5 | 9 | Extremo | Colombia Compra Eficiente | Establecimiento de condiciones y obligaciones contractuales que permitan la cesión de las obligaciones derivadas de las Ordenes de Compra y del Acuerdo Marco, mecanismos que permitan el manejo de dichas condiciones | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Colombia Compra Eficiente | Con la redacción de los documentos del Proceso. | Con la terminación del Acuerdo Marco. | Colombia Compra Eficiente verificando las inhabilidades sobrevinientes de los Proveedores. | Por lo menos cada tres (3) meses. |
| 1 5 | Espeficico | Externo | Ejecución | Financieros | Demora en el pago de los bienes y servicios por el por parte de la Entidad Compradora. | Afectaciones en el flujo de caja a los Proveedores en el pago de sus obligaciones. | 3 | 4 | 7 | Alto | Colombia Compra Eficiente + Proveedor | (i) Radicación correcta de la factura por parte del Proveedor de acuerdo con lo establecido en la minuta del Acuerdo Marco, (ii) Verificación y programación del pago de manera oportuna por parte de la Entidad Compradora de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco, (iii) aplicación del procedimiento por mora en pago de facturas de las Entidades Compradoras por parte de Colombia Compra Eficiente. | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Colombia Compra Eficiente + Entidad Compradora + Proveedor | Al momento de la fecha de radicación de la factura de manera correcta por parte del Proveedor. | Al momento del pago efectivo de la factura por parte de la Entidad Compradora. | Verificando los requisitos de cada factura. | Por factura. |
| 1 6 | General | Externo | Ejecución | Financieros | Declaración de insolvencia económica por parte del proveedor adjudicado debido a las consecuencias económicas de la pandemia (Covid 19). | Disminución de la oferta y la competencia en la Operación Secundaria Incumplimiento de las obligaciones del contrato. | 3 | 4 | 7 | Alto | Colombia Compra Eficiente | Redacción de los Documentos del Proceso, establecimiento de cláusula de cesión. Cláusula de manifestación de los proveedores de declaración de insolvencia o alertas tempranas de situación financiera. Suspensión del proveedor de la TVEC por solicitud del proveedor Aplicación de garantía de cumplimiento. | 3 | 2 | 5 | Medio | Si | Colombia Compra Eficiente + Proveedor | En la planeación del Proceso de Contratación. | En la ejecución del Acuerdo Marco. | Realizando seguimiento en a la manifestación de los proveedores. | Permanente en la ejecución |
| 1 7 | General | Externo | Selección | Operacionales | Los precios de la oferta en la operación principal no contemplan los costos asociados con las medidas de bioseguridad provocadas por la pandemia (Covid 19). | Modificación de las condiciones económicas del Acuerdo Marco. | 4 | 2 | 6 | Alto | Entidad Compradora + Proveedor | Redacción de los Documentos del Proceso, establecimiento de presentación de oferta económica. Socialización de la inclusión del costo de bioseguridad en la audiencia de riesgos. | 2 | 3 | 5 | Medio | Si | Colombia Compra Eficiente | Desde la planeación del Proceso de Contratación En la publicación de los documentos del proceso. | A la fecha de cierre de presentación de Ofertas | En la verificación de la carta de presentación de la oferta. En la evaluación de la oferta económica. | Permanente durante la etapa de selección |



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|------------|---------|-----------|---------------|--|---|---|---|---|-------|--------------------------------|--|---|---|---|-------|----|--|--|---|--|---|
| 18 | General | Externo | Ejecución | Económico | Incremento generalizado de los precios de elementos de protección personal en un 50% o más debido a los cambios en las medidas de bioseguridad adoptadas por el gobierno nacional al momento de la adjudicación. | Modificación de las condiciones económicas del Acuerdo Marco | 2 | 3 | 5 | Medio | Entidad Compradora + Proveedor | Actualización del catálogo y estipulación contractual que permita ajustar los precios bajo situación excepcional. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Colombia Compra Eficiente | Desde la planeación del Proceso de Contratación. | Al vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. | Revisando las variaciones en las medidas adoptadas por el gobierno nacional. | Permanente durante la etapa de ejecución. |
| 19 | General | Externo | Ejecución | Operacionales | Inadecuado uso de los elementos de protección personal y condiciones de aseó de las operaciones o personal del Proveedor | Posibles situaciones de riesgo de contagio en la entrega de bienes o prestación de servicios por parte del Proveedor. | 2 | 4 | 6 | Alto | Proveedor | Seguimiento por parte del supervisor de la Orden de Compra del cumplimiento de las normativas de seguridad personal y salubridad. | 1 | 2 | 3 | Bajo | No | Entidad Compradora + Proveedor | Colocación de la Orden de Compra | Terminación de la Orden de Compra | Por parte del supervisor de la Orden de Compra y adecuada dotación del personal por parte del Proveedor. | Permanente. |
| 20 | General | Interno | Ejecución | Operacionales | No exigencia o seguimiento del cumplimiento del protocolo de aseó, manipulación y dotación de elementos de protección personal por parte de la Entidad Compradora al Proveedor. | Posibles situaciones de riesgo de entrega de bienes o prestación de servicios por parte del Proveedor. | 3 | 3 | 6 | Alto | Entidad Compradora | Exigencia por parte del supervisor de la Entidad Estatal del cumplimiento de las condiciones de aseó y dotación con elementos de protección personal del Proveedor. | 1 | 2 | 3 | Bajo | No | Entidad Compradora + Proveedor | Colocación de la Orden de Compra. | Terminación de la orden de compra. | Por parte del supervisor de la Orden de Compra y adecuada dotación del personal por parte del Proveedor. | Permanente. |
| 21 | Específico | Externo | Ejecución | Operacionales | Información errada entregada por la Entidad Compradora del lugar de destino de los elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias | Indisponibilidad de los elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias | 2 | 4 | 6 | Alto | Entidad Compradora | Estipulación contractual que obligue a la Entidad Compradora al pago de la tarifa adicional por la reubicación de los elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias | 1 | 4 | 5 | Medio | Si | Colombia Compra Eficiente + Entidad Compradora | En la elaboración de los Documentos del Proceso. | La finalización de las Órdenes de Compra. | Realizando seguimiento a la ejecución de la Orden de Compra. | Permanente. |
| 22 | Específico | Externo | Ejecución | Operacionales | Baja calidad de los elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias | Elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias presentan fallas o menor rendimiento | 3 | 4 | 7 | Alto | Proveedor | Estipulación contractual para la imposición de multas por parte de la Entidad Compradora al Proveedor. Exigencia de garantías legales que amparen la calidad de los elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias. Revisión del supervisor de la Entidad Compradora. | 1 | 4 | 5 | Medio | Si | Colombia Compra Eficiente + Entidad Compradora | En la elaboración de los Documentos del Proceso. En la entrega de los elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias a la Entidad Compradora. | La finalización de las Órdenes de Compra. | Realizando seguimiento a la ejecución de la Orden de Compra. | Permanente. |



| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|------------|---------|-----------|---------------|---|--|---|---|---|------|--------------------------------|---|---|---|---|-------|----|--------------------------------|--|--|--|------------|
| 2 | 3 | Específico | Externo | Ejecución | Operacionales | Entrega inoportuna de los bienes y servicios por parte del Proveedor a la Entidad Compradora fuera de los tiempos establecidos en los Documentos del Proceso a causa de situaciones de orden público, huelgas, protestas o restricciones de movilidad | La Entidad Compradora no recibe los bienes y servicios en los plazos establecidos en el AMP. | 3 | 4 | 7 | Alto | Entidad Compradora + Proveedor | Seguimiento en la ejecución de las Órdenes de Compra por parte de la Entidad Compradora y verificación del estado del orden público en el país que permita identificar demoras en los tiempos de entrega de los bienes y servicios por parte del Proveedor de manera justificada. | 2 | 3 | 5 | Medio | Si | Entidad Compradora + Proveedor | En el inicio de la ejecución de las Órdenes de Compra. | Hasta la entrega de los bienes y servicios a la Entidad Compradora por parte del Proveedor | Consultas que permitan demostrar la trazabilidad sobre el estado de la Orden de Compra al Proveedor. Y consulta en los medios de comunicación y diferentes medios que permitan identificar el estado del orden público del país. | Permanente |
|---|---|------------|---------|-----------|---------------|---|--|---|---|---|------|--------------------------------|---|---|---|---|-------|----|--------------------------------|--|--|--|------------|

Fuente: Colombia – Compra eficiente – adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021

13. GARANTIAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 “*Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la sección 3 del capítulo II de las Disposiciones Especiales en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario*”

Ahora bien, la cláusula 18 del Acuerdo Marco vigente establece lo siguiente:

(...) Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es la Entidad Compradora”.

También se establece lo siguiente en la misma cláusula:

“(ii) Garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras: Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente Tabla. “El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra. (...)

Según lo anterior la Entidad requerirá al contratista seleccionado las garantías de las que trata la cláusula 18.2 del Acuerdo Marco de Precios con las siguientes especificaciones según la tabla:

Tabla: Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras



| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---------------------------|---------------------------|---|
| Cumplimiento del contrato | 10% de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra. |
| Calidad de los bienes | 10% de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra. |

Fuente: Colombia Compra Eficiente CCE-197-AMP-2021

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo a la cláusula 6.4. del acuerdo marco No. CCE-197-AMP-2021, los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias incluidos dentro del Catálogo de Acuerdo Marco deben ser entregados en los lugares definidos por la Entidad Compradora en el evento de Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo inferior a los días hábiles establecidos en la siguiente tabla:

Tiempos de entrega de los productos en todas las Categorías, Segmentos y Grupos

| Cantidad de unidades | Tiempo máximo en días hábiles |
|----------------------|-------------------------------|
| Uno (1) a 50 | 10 días hábiles |
| 51 a 100 | 15 días hábiles |
| 101 a 150 | 25 días hábiles |
| Mayor a 150 | 30 días hábiles |

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

De igual forma, la Entidad Compradora y el Proveedor de común acuerdo podrán establecer un plazo inferior o superior al establecido en la tabla anterior según la cantidad de bienes requerida de ser el caso. Los tiempos de entrega empiezan a contar a partir del día en que es firmada el acta de inicio de la Orden de Compra, y los tiempos de entrega por reposición empiezan a contar a partir del día hábil siguiente al que la Entidad Compradora entrega al Proveedor el elemento averiado.

Cuando se trate de elementos averiados, para su reposición se tendrán en cuenta los mismos tiempos establecidos en la tabla anterior, de conformidad con la cantidad de productos a reponer. Adicionalmente, los tiempos de entrega que debe cumplir el Proveedor para realizar los Servicios Complementarios de la Categoría uno (1) son los siguientes:

Tiempos máximos de entrega de los Servicios Complementarios de extintores

| Tiempos de entrega | | |
|-------------------------------|--------------------------|----------------------|
| Entre uno (1) y 30 extintores | Entre 31 y 60 extintores | Más de 60 extintores |
| 12 días hábiles | 16 días hábiles | 20 días hábiles |

Ahora bien, teniendo en cuenta que la cantidad de servicios, supera en cantidad lo establecido por el Acuerdo marco, el plazo de ejecución de la orden de compra es de sesenta (60) días hábiles, contados previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción de la Orden de Compra.



15. LUGAR DE EJECUCIÓN –

El lugar de ejecución será en las Sedes Judiciales y Administrativas de la ciudad de Bogotá, Municipios de Cundinamarca y Leticia (Amazonas) de Conformidad con las indicaciones del supervisor designado y conforme las regiones y direcciones establecidas en el simulador que acompañará la Orden de Compra.

No obstante, la entidad se reserva el cambio de las direcciones inicialmente establecidas, sin que esto genere algún costo adicional por parte del Contratista.

16. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C, municipios de Cundinamarca y Amazonas según sea el caso de acuerdo a la necesidad manifestada durante el proceso.

17. FORMA DE PAGO

El pago de la Orden de Compra se realizará de conformidad con la Cláusula 10 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-197-AMP-2021.

(...) El Proveedor debe facturar los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable. Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Así mismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.*
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).*



Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

- (iii) *Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.*
- (iv) *Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros (...), los cuales corresponden a los siguientes:*

Con el fin de aceptar y tramitar el respectivo pago se deberá presentar los siguientes documentos por parte del contratista:

1. Factura de venta electrónica de los bienes y servicios entregados, cuenta de cobro y/o documento equivalente según corresponda, con sus respectivos y cargue en la plataforma SIIF Nación, acorde a la normatividad vigente, la factura de venta deberá cumplir deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y la Resolución No. 00042 de mayo de 2020:
 - I. Estar denominada expresamente como factura de venta electrónica, la cual deberá ser allegada de manera electrónica asociada a OLIMPIA.
 - II. Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
 - III. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes y servicios (Dirigida a nombre de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial Bogotá-Cundinamarca – con NIT800.165.862-2), junto con la discriminación del IVA pagado.
 - IV. Sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
 - V. Fecha de expedición.
 - VI. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
 - VII. Valor total de la operación
 - VIII. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
 - IX. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
2. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL) y parafiscales, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de acuerdo al periodo facturado.
3. Certificación emitida por el revisor fiscal y/o representante legal si no tiene revisor fiscal, donde se acredite el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar. (Si aplica).
4. Cedula de ciudadanía y Tarjeta Profesional del revisor fiscal quien firma la certificación. (En caso de que la empresa se encuentre obligada a tener revisoría fiscal). (Si aplica).



5. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la junta central de contadores. (En caso de que la empresa se encuentre obligada a tener revisoría fiscal). (Si aplica).
6. Acta de Supervisión medio digital y físico debidamente firmada por el Supervisor del Contrato.
7. RUT actualizado (en el cual se especifique la actividad que está ejerciendo).
8. Certificado de cámara y comercio vigente (No superior a 3 meses).
9. Certificación Bancaria

De acuerdo con el Estatuto Tributario, la presente compra, se encuentra incluido de IVA a tarifa general. Los descuentos de ley relacionados con la retención en la fuente rentan por honorarios, retención de la fuente ICA por honorarios, retención en la fuente de IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, efectuará los pagos en pesos colombianos, por mensualidades vencidas, correspondientes a las prestaciones ejecutadas en el periodo por el contratista y certificado por el Supervisor; dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja, para la vigencia correspondiente; previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción y en la proporción al servicio recibido por parte del Supervisor del contrato y la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar.

Las facturas serán canceladas por La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura electrónica, la cual deberá estar acorde con lo establecido en los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, y conforme a la Resolución 000042 de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

Si las facturas o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal si no



tiene revisor fiscal. El contratista en caso de ser persona natural deberá anexar con la factura la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Los pagos estarán aprobados o rechazados en la Plataforma SIIF Olimpia por el Supervisor del contrato, para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato.

En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en: <http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion/Consulta%20de%20pagos>.

Nota: La forma de pago será de conformidad con las medidas adoptadas por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto del PAC autorizado para la vigencia actual.

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

18. OBLIGACIONES

18.1 Obligaciones del contratista

Las obligaciones del contratista (Proveedores) corresponden a las descritas en la cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, adicional a ello el contratista se compromete con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca y Amazonas, en:

1. Conocer a cabalidad el estudio previo, matriz de riesgos, pliegos de condiciones, contrato y demás documentos del proceso, para cumplir el objeto del contrato con eficiencia y eficacia.
2. Entregar a los tres días de la suscripción de la Orden de compra, las respectivas pólizas que se soliciten por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.
3. Suscribir junto con el Supervisor del contrato las actas generadas durante el desarrollo del contrato, el acta de inicio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.
4. Elaborar, suscribir y radicar las actas oportunamente (acta de terminación del contrato, acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación del contrato, actas de suspensión y reiniciación si aplica, entre otras) y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato, de acuerdo a los formatos establecidos por la entidad.
5. Entregar a la supervisión del contrato los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, los



cuales deberán reposar en físico y en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
7. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
8. Mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, el Contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.
9. Presentar oportunamente la factura de acuerdo a la programación, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del mismo.
10. Una vez finalizada la ejecución del contrato, se debe entregar a la entidad un informe detallado en donde se detalle la ubicación de entrega (dirección), cantidad y especificación de extintor entregado el cual será soporte final para la facturación correspondiente para el cierre de la Orden de compra.
11. Entregar el informe correspondiente de los extintores con agente limpio HCFC (Solkaflam) junto con el manifiesto del material recargado.
12. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto de la Orden de Compra.

Nota 1. El personal que el contratista ocupe en la ejecución de la Orden de Compra no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con el Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

Nota 2. Compromiso anticorrupción. Con la suscripción de la orden de compra el CONTRATISTA se obligará a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana:

El oferente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta.

El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo



momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca - Amazonas, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca - Amazonas durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta.

El oferente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 5623868, (1) 5658690, (1) 3413432, (1) 5657649, (1) 2410318 la Línea Transparente del Programa, al número: (1) 3341507; o al correo electrónico del sitio de denuncias del programa en la página web buzon1@presidencia.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 No. 7 - 27, Bogotá D.C, también puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca - Amazonas.

Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca - Amazonas advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.”

18.2. Obligaciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca – Amazonas:

Las obligaciones de las entidades compradoras, en este caso La Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca – Amazonas, corresponden a las establecidas en la cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del



Riesgo y de Emergencias, además de las obligaciones y derechos que se deriven de la naturaleza del contrato se obliga a:

1. Pagar al contratista el valor de la Orden de Compra de conformidad con las condiciones establecidas.
2. Supervisar la correcta ejecución de la Orden de compra.
3. Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
4. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de este.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza de la Orden de compra.

19. SUPERVISIÓN

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por el/la funcionario/a designado por el Director, para tal fin.

En todo caso, el Director, podrá variar unilateralmente en cualquier momento la designación del supervisor.

La Supervisión ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7025 de 2019 *“Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”*, Resolución 7049 de 2019 *“Por la cual se adoptan los lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DESAJ y sus Seccionales”* y Resolución 7050 de 2019 *“Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la DESAJ”*. De igual manera, el supervisor deberá acatar lo estipulado en el acuerdo marco de precios en su cláusula 6, *“Acciones de la entidad compradora durante la operación secundaria”*, en su inciso o) que cita:

La Entidad Compradora debe designar un supervisor de la Orden de Compra quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación de la Entidad Compradora, quien se obliga en:

1. Verificar que los servicios y adquisición de extintores cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones, sus anexos y del presente Acuerdo Marco.
2. Solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantía de cumplimiento que respaldara las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 del acuerdo marco.



3. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la garantía de cumplimiento.
4. Verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos.
5. Suscribir el acta de inicio una vez sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de los ítems referidos.
6. Verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora, el acuerdo marco y sus anexos, el presente documento y lo establecido por la Ley.
7. Informar a la Unidad de Pensiones y Parafiscales – UGPPP cuando el Proveedor este en mora en la oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de protección social.
8. Una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
9. Solicitar concepto jurídico al área jurídica de la seccional, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse a la orden de compra, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
10. Presentar informes mensuales al Director Ejecutivo Seccional y/o al área jurídica sobre el grado de avance y ejecución de la orden de compra, en función a la ejecución presupuestal y a la prestación de servicios objeto del mismo, el cual deberá presentarse con cada factura.
11. Darle cumplimiento a la Resolución 7025 de 2019 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"* y la Resolución 7049 de 2019 *"Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría de los contratos"*.
12. Todas las demás actividades que se deriven de la ejecución de la Orden de Compra y del Acuerdo Marco.

20. LIQUIDACIÓN

Conforme a lo establecido en la Guía para para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias a través del Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las órdenes de compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito. Por lo anterior, las Órdenes de Compra de tracto sucesivo, aquellas cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, deben ser objeto de liquidación (artículo 60 de la Ley 80 de 1993) así, en virtud de la naturaleza y forma de ejecución de la presente contratación se requiere la liquidación de la Orden de Compra en los términos legales vigentes.

21. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA



La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL PROVEEDOR en desarrollo y ejecución del contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA ENTIDAD. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que LA ENTIDAD tenga prueba de que EL PROVEEDOR ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL PROVEEDOR indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a LA ENTIDAD. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

22. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Se dará cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 11 y 27 del Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias.

Nota: El Proveedor debe basarse en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la DESAJ que se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/ley-de-transparencia-y-del-derecho-de-acceso-a-la-informacion-publica-nacional/politicas-de-seguridad-de-la-informacion-del-sitio-web>

23. CRITERIOS DE DESEMPATE

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- informa que una vez realizado el análisis jurídico de la aplicación de los criterios de desempate en la operación secundaria del Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, evidenció que de conformidad con lo establecido en el literal (h) de la cláusula 6 "Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria", la cual establece el procedimiento que deberá realizar la Entidad Compradora en el momento de que surja un empate en las cotizaciones presentadas a la solicitud de cotización elevada por la entidad compradora para definir el proponente que resultará adjudicatario de la orden de compra, considera preciso señalar el mecanismo aplicable para definir el desempate presentado en la Operación Secundaria, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal utilizara las reglas establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones



de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.



Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez,



familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se



requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota



parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

- a. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado

24. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo las previstas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias.

25. DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Ordenador del Gasto, podrá declarar desierta la selección, y en consecuencia cancelar el evento de cotización, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable de conformidad con los criterios de selección y adjudicación establecidos en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias y la Guía para para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias a través del Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



| 26. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 7025 de 31 de diciembre de 2019 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial) | |
|--|----------------------------------|
| Un servidor del área Jurídica grupo Asistencia Legal | |
| Firma | |
| Nombre de empleado | Oscar Ivan Laverde Jiménez |
| Cargo | Coordinador Grupo Asunto Legales |
| Firma | |
| Nombre de empleado | Eliana Vanessa Peña Suarez |
| Cargo | Contratista |
| Un servidor del área de Financiera | |
| Firma | |
| Nombre de empleado | Erika Cuello Oñate |
| Contratista | Contratista |
| Un servidor del área Administrativa grupo Mantenimiento e Inmuebles | |
| Firma | |
| Nombre de empleado | Jhon Alexander Vargas Melo |
| Cargo | Asistente Administrativo |
| Firma | |
| Nombre de empleado | Juan Pablo Piñeros Vanegas |
| Cargo | Contratista |
| Un servidor de la Unidad Administrativa designado por el Coordinador(a), como Líder Administrativo del proceso de selección respectivo, quien llevará el control sobre el cumplimiento de los tiempos previstos en los cronogramas. | |
| Firma | |
| Nombre de empleado | Jhonatan Hernandez Briceño |
| Cargo | Asistente Administrativo |